



**SUMARIO**

*Página*

Tema 66 del programa:

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 1º hasta el 10 de noviembre de 1956 (continuación) ..... 361

**Presidente: El Príncipe WAN WAITHAYAKON (Tailandia).**

**TEMA 66 DEL PROGRAMA**

**Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 1º hasta el 10 de noviembre de 1956 (continuación)**

1. Sr. ALDUNATE (Chile): Creo indispensable hacer algunas breves observaciones respecto al procedimiento que se siguió en la 594a. sesión del 24 de noviembre, en relación con los lamentados sucesos de la zona del Canal de Suez. A mi juicio, por más que se haya ajustado a varios precedentes, ese procedimiento debe ser usado con mucha cautela. Por excepción, y solamente cuando la urgencia de una acción inmediata lo requiriera, podría recurrirse a él.

2. Frente a asuntos de tanta importancia como los que ha estado examinando la Asamblea, todas las delegaciones tienen derecho a expresar sus opiniones antes de votar una resolución. Y para que ello fuera posible, lo más procedente sería que nos propusiésemos en adelante ser sobrios, que nos concretemos al análisis de los proyectos pertinentes, que no traigamos a relación cuentos o historias de tono literario, que no repitamos conceptos, que no nos aprovechemos de las circunstancias para hacer propagandas a determinadas posiciones políticas, que no nos ahoguemos en recriminaciones y en imputaciones que nada constructivo ni positivo aportan al debate. Agradeceremos las ideas nuevas, edificantes, armonizadoras; pero no convirtamos la Asamblea en tribunal de acusaciones. Es justo que ésta se sienta agobiada cuando se insiste en conceptos acerca de los cuales ya la gran mayoría de los representantes tiene un criterio claro.

3. El 24 de noviembre hubo extralimitación y eso determinó — posiblemente a los mismos causantes de ello — a buscar un pronunciamiento inmediato acerca de los proyectos de resolución pendientes. Si pudiésemos poner un poco de freno a esa tendencia esterilizadora de la locuacidad, todos podríamos, ante cualquier problema, hacer uso del derecho que tenemos a exponer en forma concisa nuestras opiniones o a aportar alguna indicación útil para perfeccionar el acuerdo que se trate de alcanzar.

4. Si mi delegación hubiese podido expresarse el 24 de noviembre, habría hecho algunas sugerencias que

tal vez hubieran concurrido a dar una forma más precisa y más justa a las decisiones adoptadas. No teníamos intenciones de entrar en interminable discusión de los hechos, ni de criticar ni justificar actitudes de nadie, ni de proclamarnos tampoco los únicos poseedores de la verdad.

5. Mi país ya definió su posición en ese problema y señaló en su oportunidad el divorcio absoluto que implican los sucesos de la zona del Canal de Suez con los principios de nuestra Carta, y con las finalidades esenciales de la Organización. Mejor que nada refleja esa actitud espiritual al respecto, que el ofrecimiento formulado por nuestro Gobierno a Naciones Unidas [A/3302/Add.28] de un contingente de tropas para cooperar a la acción pacificadora en la región.

6. Mi intervención frustrada no tenía otro objetivo que plantear la posibilidad de dar al proyecto de resolución de las 20 Potencias [A/3385/Rev.1] una expresión más concordante con la realidad. Yo no iba a objetar la frase "Advierte con pesar", que parecía lógica y natural desde el momento en que un anhelo de la Asamblea no se había cumplido íntegramente. Pero había otras frases o palabras que yo hubiera podido eliminar, porque con ellas se nos colocaba en planos de suposiciones. ¿Para qué, con qué objeto invocar hechos estampados en el informe del Secretario General del 21 de noviembre [A/3384] y asegurar que "dos tercios" — justamente dos tercios — de las fuerzas tales o que la "totalidad" de las fuerzas cuales permanecían en el territorio egipcio? ¿Quién tenía cifras y estadísticas tan precisas y recientes? ¿No nos había dicho momentos antes el representante del Reino Unido otra cosa y no nos habían comunicado también hechos diferentes los representantes de Francia y de Israel? ¿Quién tiene aquí privativamente la verdad? ¿Por qué creer a unos y no hacer fe a la declaración solemne de otros?

7. Mi delegación votó favorablemente el proyecto de resolución, pero lo habría hecho con más agrado si del texto se hubiesen eliminado afirmaciones tan rotundas y tan contradichas que, si después se comprobase que ellas no reflejaban la realidad del momento, colocarían nuestra resolución en terreno inseguro, y esto restaría fuerza y autoridad al acuerdo. Por eso yo hubiera deseado hacer antes de la apremiosa votación, algunas modificaciones para que el acuerdo quedase así en el párrafo 1 de la parte dispositiva:

*"Toma nota con pesar que, de acuerdo con las comunicaciones recibidas por el Secretario General, siguen permaneciendo fuerzas francesas y del Reino Unido y que no se han retirado totalmente tras las líneas de armisticio las fuerzas israelíes, no obstante el hecho de que ha transcurrido un período considerable desde la aprobación de sus resoluciones pertinentes."*

8. Sobre el otro proyecto de resolución [A/3386], también habría deseado hacer algunas acotaciones para

precisar las responsabilidades y compromisos que él trae a todos y cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas y para hacer las reservas que impone a mi país su régimen constitucional. De todos modos lo voté afirmativamente, convencido de que es inaplazable la habilitación de esa vía internacional a través de la cual se aprovisiona media humanidad.

9. La enmienda presentada por Bélgica [A/L.215] requería asimismo algunas consideraciones que no fué posible enunciar y que ya están fuera de oportunidad.

10. Lo que hay que subrayar es que aquellos que habían empleado horas y horas en mutuas detracciones e imputaciones, en exponer hechos desde ángulos muy personales y tendenciosos, en usar con ánimo combativo las informaciones de prensa, quisieron ir prepotentemente a la votación y privar a los demás de un derecho inalienable. Bien; el asunto es ya del pasado, pero ojalá que procedimientos como éste no se repitan con frecuencia. El espíritu democrático de la Asamblea, el respeto que nos debemos unos a otros y la necesidad de que los proyectos de resolución adquieran formas precisas y estén bien fundamentados, así lo exigen.

11. Sr. KING (Liberia) (*traducido del inglés*): La delegación de Liberia votó a favor del proyecto de resolución de las 20 Potencias [A/3385/Rev.1], que obtuvo más de los votos necesarios para ser aprobado y por el que se formula un llamamiento a dos Estados Miembros, el Reino Unido y Francia, para que retiren sus fuerzas armadas del territorio egipcio, y a un tercero, Israel, para que se retire detrás de las líneas de armisticio establecidas por el Acuerdo General de Armisticio del 24 de febrero de 1949.

12. Creemos que este documento está de acuerdo con las medidas adoptadas en nuestro período extraordinario de sesiones de emergencia celebrado del 1º al 10 de noviembre, a las cuales sirve de complemento. Entonces esta Organización condenó y criticó prácticamente por unanimidad los ataques militares dirigidos contra Egipto por Israel, de un lado, y por el Reino Unido y Francia del otro.

13. En el debate general del actual período de sesiones, el Presidente de mi delegación expuso [590a. sesión] que el Gobierno de Liberia cree firmemente en el espíritu de la ley, que la ley debe aplicarse a todos con justicia e imparcialidad, y que rechaza decididamente el empleo de la fuerza y la violencia para el arreglo de cualquier tipo de controversia, ya sea de carácter nacional o internacional, porque considera que es inmoral lograr fines justos por medios injustos.

14. A juicio de mi delegación la resolución [A/RES/411] aprobada a propuesta de las seis Potencias seguirá siendo ineficaz mientras permanezcan en territorio egipcio las tropas extranjeras invasoras. Una de las condiciones fijadas por el Presidente Nasser para despejar el Canal, según puede verse en el informe del Secretario General [A/3376], es el retiro de esas tropas invasoras. A ese respecto, son de señalar las observaciones formuladas por el Secretario General en los párrafos 7 y 9 de su informe.

15. A juicio de mi delegación es requisito indispensable para que comiencen y se ejecuten las obras encaminadas a despejar el Canal, el retiro completo e inmediato de las fuerzas invasoras del territorio egipcio y la evacuación de la faja de Gaza y de la península de Sinaí por las fuerzas israelíes, que deberán retirarse detrás de las líneas de armisticio establecidas por el Acuerdo General de Armisticio de 1949. En nuestra opinión, un retiro parcial o simbólico no per-

mitiría alcanzar los fines buscados ni contribuiría a mejorar la grave y aguda situación actual.

16. Votar a favor del proyecto de resolución de las seis Potencias y en contra del proyecto de resolución de las 20 Potencias habría significado mantener el *status quo* en que se encuentra la cuestión. ¿Cómo podría darse cumplimiento a la primera si la anterior hubiese resultado negativa?

17. Algunos convienen en que el Gobierno de Egipto no debe imponer condiciones a las Naciones Unidas. Del mismo modo, los Gobiernos de Francia, el Reino Unido e Israel, que fueron censurados por esta Organización, no están en situación de imponer condiciones para el retiro de sus fuerzas armadas agresoras. Tal parece ser la conclusión lógica de las premisas sentadas en las resoluciones [997 (ES-I) y 1002 (ES-I)] aprobadas por la Asamblea General el 2 y 7 de noviembre.

18. Estimamos que el proyecto de resolución presentado por seis Potencias es un instrumento auxiliar del proyecto de resolución de las 20 Potencias, si bien no constituye por sí mismo una solución fundamental del problema que tenemos ante nosotros. De acuerdo con ello, votamos a favor de ese proyecto de resolución.

19. No obstante, no estamos de acuerdo con el punto de vista de la delegación de Bélgica. Creemos que la enmienda de Bélgica [A/L.215] no corresponde a la situación ya explosiva que existe en el Cercano Oriente. Por lo tanto, consideramos que no contribuiría a una rápida solución de los propósitos y objetivos proclamados por las propias fuerzas invasoras del Reino Unido y Francia al invadir esa región. Si hemos de aceptar como válidas las razones expuestas posteriormente por los Gobiernos de esos dos países esos objetivos eran los siguientes: detener la agresión de Israel contra Egipto y proteger el Canal. No tenemos razones para poner en duda la buena fe y seriedad de los principales representantes del Reino Unido y de Francia, aunque sí ponemos en duda las razones morales y políticas y la perspicacia que los llevaron a esa acción sin invocar las disposiciones de la Carta, como sucedió en el conflicto de Corea.

20. Por consiguiente, apoyamos la resolución de las 20 Potencias, no porque consideramos práctico aprobarla, sino porque creímos que correspondía hacerlo y que era el único procedimiento justo y equitativo que debía seguirse. Apoyamos al proyecto de resolución de las seis Potencias porque nos pareció un suplemento del proyecto de resolución de las 20 Potencias. Rechazamos la enmienda de Bélgica porque consideramos que estaba en contradicción con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 2 y el 7 de noviembre.

21. Sr. DE LA COLINA (México): En la atropellada sesión de la tarde del 24 de noviembre [594a. sesión], no me fué dable pedir una aclaración autorizada sobre el alcance y exacta significación del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de las seis Potencias [A/3386], proyecto que, por otra parte, mi delegación ha visto con simpatía, por cuanto tiende a robustecer la acción constructiva y dinámica del Secretario General. Por la razón expuesta me limité a solicitar la votación por separado de dicho párrafo, a fin de abstenerme.

22. La abstención de mi delegación se fundó en las razones siguientes. El informe del Secretario General sobre los arreglos para despejar el Canal de Suez a que se hace referencia en el preámbulo de la citada iniciativa, dice:

“En estos momentos, el Secretario General no está en condiciones de indicar la forma en que se prorratearán los gastos, y se propone volver sobre el particular una vez que se hayan calculado los costos aproximados...” [A/3376, párr. 6].

Más adelante, el Secretario General

“... sugiere a la Asamblea General que le autorice a contraer, en consulta con el Comité establecido en virtud de la resolución del 7 de noviembre de 1956 de la Asamblea General, las obligaciones financieras que sean indispensables, aunque en la actualidad no está en situación de fijar la cuantía de esas obligaciones iniciales”. [Ibid., párr. 7].

23. Mi delegación estima que no sería justo, ni moral, ni conveniente, que las naciones que estamos por completo exentas de responsabilidades en los desventurados acontecimientos que han producido el cierre del Canal, tengan ahora que hacer desembolsos para despejarlo. Consecuentemente, mi delegación no aceptará que directa o indirectamente recaiga sobre su Gobierno una porción cualquiera de esos gastos. Por este motivo, deseaba yo preguntar el 24 de noviembre si la negociación de acuerdos que menciona el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución aprobada, no acarrearía a los Estados Miembros expensas de la naturaleza citada anteriormente, y si los costos que ocasiona tal negociación no irían más allá de límites muy estrechos y prudentes.

24. Mientras no sepamos el monto, aunque sea aproximado, de las operaciones a que se alude y no recibamos el informe técnico previsto en el artículo 154 del reglamento, mi delegación continuará absteniéndose de votar en favor de cláusulas que pudieran llevar implícito un compromiso siquiera moral para su Gobierno, de hacer aportaciones destinadas a tal fin.

25. Por lo que atañe al proyecto de resolución propuesto por los 20 países [A/3385/Rev.1], mi delegación votó afirmativamente por estimar que las resoluciones de la Asamblea General del 2 y del 7 de noviembre, mencionadas en dicho proyecto, no han sido aplicadas con la celeridad que el caso requiere.

26. Me complació observar que el párrafo 1 de la parte dispositiva fué revisado en forma más aceptable para la gran mayoría de los Miembros. Aun así, no expresa con la debida exactitud los hechos de que habíamos sido informados adecuadamente poco antes de la votación.

27. A medida que transcurre el tiempo sin que los países atacantes lleven a cabo con rapidez la evacuación de sus tropas de la parte del territorio egipcio que actualmente ocupan, se acentúan las diferencias que ensombrecen el panorama del Cercano Oriente. Esperamos, por tanto, que la llegada a Egipto de los primeros contingentes de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas facilitará la ejecución de las medidas que ha recomendado la Asamblea General eliminando de tal modo cualesquiera obstáculos de orden práctico que pudieran oponerse al pronto y eficaz cumplimiento de dichas resoluciones.

28. Sr. URQUIA (El Salvador): Mi delegación no se propone hacer en estos momentos un discurso en el debate general sobre el problema de Egipto. En realidad, mi delegación no puede aceptar el procedimiento que se ha seguido en esta oportunidad al suspender el debate para proceder a una votación y continuar

posteriormente el debate general en su amplio sentido de consideración de todos los aspectos de un problema.

29. Creemos que se ha violentado un tanto el sentido de las disposiciones del reglamento de la Asamblea General. Creemos que lo natural es que cuando se está tratando de un asunto, se discutan con toda amplitud los diferentes aspectos del mismo y, al final del debate, se proceda a la votación. Creemos además que puede ocurrir — y constantemente ocurre — que algunas delegaciones, con posterioridad a la votación, quieran explicar en términos muy breves las razones por las cuales han votado en favor o en contra de una resolución, o se han abstenido de votar. Pero este procedimiento de suspender un debate para votar, y de mantener abierto el debate para continuar discutiendo con toda amplitud los diferentes aspectos de la cuestión, no nos parece aceptable dentro de las prácticas parlamentarias.

30. Solamente quiero agregar que mi delegación votó en favor de las dos resoluciones aprobadas por la Asamblea General en la 594a. sesión, por considerar que ambas resoluciones contenían elementos útiles y necesarios para contribuir a mejorar en lo posible la situación que desafortunadamente prevalece aún en Egipto. Mi delegación no pudo votar, en cambio, a favor de la enmienda propuesta por Bélgica [A/L.215], por las razones que me permití aducir con alguna extensión en la citada sesión.

31. En esta ocasión deseo referirme de un modo especial a uno de los aspectos de la segunda resolución del 24 de noviembre [A/RES/411] que atañe a los arreglos para despejar el Canal de Suez mencionados en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva. A ese respecto, me refiero a los párrafos 3, 6 y 7 del informe del Secretario General sobre esta cuestión [A/3376].

32. Mi delegación considera que hay circunstancias en las cuales las Naciones Unidas en conjunto y sus Miembros en particular, están obligados a asumir responsabilidades financieras con respecto a una determinada situación. Pero en este caso particular, en que estamos frente a un hecho que se ha producido por la voluntad de determinados Estados Miembros, no es de esperar que el Gobierno de El Salvador esté dispuesto a contribuir en alguna forma a costear los gastos ocasionados por la remoción de los obstáculos que impiden que el Canal de Suez pueda continuar funcionando normalmente.

33. De un modo general, yo quisiera recordar la teoría de la responsabilidad de las acciones de los hombres. En el interior de los Estados, cuando se produce un acto delictivo de cualquier naturaleza, sabemos todos que hay una doble responsabilidad: la responsabilidad penal y la responsabilidad civil. Si esta teoría la aplicamos al caso presente, no podemos menos de pensar que son los responsables de la actual situación en el Cercano Oriente los que debieran cargar con las responsabilidades de la situación para volver las cosas al estado que tenían antes de los hechos producidos desde finales del mes pasado en Egipto. En todo caso, si hay que distribuir los gastos ocasionados por la remoción de los obstáculos en el Canal de Suez, tendrían que ser los usuarios del mismo, los que se benefician del uso del Canal, los que cargasen con la responsabilidad financiera relativa a la cantidad a que ascienda el costo de esa operación.

34. De ninguna forma podemos aceptar — estoy seguro de ello, y quiero declararlo de una manera enfática y sumamente clara — que ni el Poder Ejecutivo

ni la Asamblea Legislativa de mi país, podrían estar de acuerdo en dictar disposiciones en el sentido de contribuir a los gastos ocasionados por estas operaciones. Quiero dejar muy en claro nuestra posición sobre el particular, porque el asunto implica una grave responsabilidad de la delegación salvadoreña ante la Asamblea General. Esta mañana hemos tenido conocimiento de que algunos países manifiestan su propósito de remover por su cuenta los obstáculos en el Canal de Suez. Si esto fuera así, todo lo que he dicho no tendría razón de ser; pero, en todo caso, insisto en decir que mi delegación está sumamente preocupada por este aspecto de la cuestión y quiere dejar constancia en actas de que no se podría adherir a una resolución de esta clase.

35. En el párrafo 3 de la segunda resolución aprobada el 24 de noviembre, la Asamblea General

*“Autoriza al Secretario General a proseguir la preparación de arreglos prácticos y la negociación de acuerdos para que puedan emprenderse pronta y eficazmente las operaciones destinadas a despejar el Canal.”*

Pero yo quiero declarar una vez más, a propósito de este párrafo, que en ningún momento la delegación de El Salvador, al dar su voto favorable a la resolución, aceptó que estaba comprometiendo financieramente los intereses de El Salvador.

36. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Ante todo mi delegación desea manifestar cuál es su posición con respecto al carácter de este debate.

37. Entendemos que la Asamblea General celebra ahora un debate general sobre la cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 749a. y 750a. y en el primer período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, y que fué remitida por ese período extraordinario de sesiones de emergencia al programa de este período ordinario. La Asamblea no ha terminado de tratar este tema. Hasta que la Asamblea concluya su examen del tema, a nuestro juicio, todas las declaraciones deben ser contribuciones al debate general, a menos que se manifieste concretamente lo contrario. Según nuestra interpretación, las delegaciones tienen derecho de presentar proyectos de resolución ahora y en cualquier otro momento hasta que la Asamblea termine con el tema. Por lo tanto, mi delegación estima que no es correcto decir — como se dijo durante las reuniones de hoy — que el procedimiento seguido el 24 de noviembre era irregular.

38. Lo que ocurrió fué lo siguiente. Esta Asamblea se vió frente a la necesidad de acelerar el retiro de las fuerzas y de expresar sus opiniones con respecto al despeje del Canal de Suez y la Fuerza de Emergencia. En consecuencia, durante el debate general, la Asamblea, actuando con sentido común y cordura, decidió dejar constancia de sus opiniones. No es el primer caso en los últimos años en que se han presentado y aprobado proyectos de resolución antes de que concluyese el debate general sobre el tema. La posición habría sido muy diferente si la Asamblea hubiera terminado de tratar este tema.

39. Desde luego, corresponde al Presidente tomar decisiones a este respecto. Sin embargo, no veo cuál otra posición podría adoptarse, mientras el tema está en el programa de este período de sesiones.

40. Quisiera señalar a la atención de la Asamblea los antecedentes de la situación actual; no pondré a prueba la paciencia de los miembros entrando en detalles.

41. La Asamblea recordará que, como resultado de que se impugnara la nacionalización del Canal de Suez por Egipto, se celebraron conferencias en Londres y se procedió a negociaciones, y, finalmente, los Gobiernos del Reino Unido y de Francia plantearon el problema ante el Consejo de Seguridad. En octubre, se llegó a ciertos acuerdos sobre la base de las discusiones. En aquel entonces el mundo creyó que las partes interesadas conversarían directamente entre ellas, utilizando los buenos oficios del Secretario General y que investigarían más a fondo la cuestión de como resolver las diferencias entre Egipto y los dos países occidentales.

42. Debería comprenderse que el problema tenía vastas ramificaciones internacionales puesto que el Canal de Suez, bajo la soberanía egipcia y parte del territorio egipcio, es una vía de agua de importancia internacional y de gran importancia económica para el mundo, tanto para el hemisferio occidental como el oriental. Según la información de que dispone mi Gobierno, el Secretario General había propuesto provisionalmente que el 29 de octubre continuaran dichas deliberaciones informales, puesto que sólo serían eso, entre los representantes del Reino Unido y de Francia y el representante de Egipto, quienes contarían con su colaboración y celebrarían dichas conversaciones en Ginebra.

43. Esta es una fecha significativa porque fué el 29 de octubre que Israel atacó a Egipto. Pido a la Asamblea General que sitúen este hecho en el contexto apropiado. Se había adoptado una serie de medidas que formaban parte de los preparativos militares de la alianza anglofrancesa, preparativos que se nos dijo tenían carácter precautorio; mi Gobierno aceptó dicha declaración y ahora no desea volver sobre el punto. El Consejo de Seguridad había tratado esta cuestión y encontrado una base para negociaciones sugiriendo como fecha el 29 de octubre. El Gobierno de Egipto informó al de mi país que estaba dispuesto a participar en esas conversaciones. Todo el mundo supuso que las deliberaciones se celebrarían el 29 de octubre, hasta que la alianza anglofrancesa anunció que no estaba dispuesta a participar en ellas. Fué en la misma fecha que Israel atacó a Egipto.

44. Con anterioridad, se habían formulado declaraciones responsables en nombre del Gobierno de Israel según las cuales éste no aprovecharía las dificultades y las controversias que se habían producido sobre el Canal de Suez para imponer sus opiniones o incurrir en actividades que pudieran crear dificultades en esas circunstancias. En otras palabras nadie creyó que se sacaría ventaja de las dificultades que tenía Egipto en ese momento o de la situación mundial que se estaba produciendo con motivo de la controversia suscitada por el Canal de Suez que no es una de las cuestiones que discute ahora la Asamblea, ya que no forma parte de este tema como lo señalaré más tarde.

45. Decíamos entonces que el 29 de octubre Egipto fué atacado por el Estado de Israel. Ahora bien, estamos dispuestos a admitir que ese ataque no puede ser considerado separadamente de los hechos que constituyen la historia de los últimos 10 años. Todos los que han estado vinculados a las Naciones Unidas saben que una y otra vez se ha pedido al Consejo de Segu-



ridad que intervenga en escaramuzas y ataques por una u otra parte, y hay un cúmulo de marcadas diferencias de opinión que han producido conflictos armados entre uno u otros de los Estados árabes o un número de ellos por una parte e Israel por la otra. Pero no puede buscarse ninguna justificación para el ataque del 29 de octubre en esta situación porque la que existía en esa fecha no tenía nada de extraordinario y creo que sería inútil pretender que Egipto habría elegido esta oportunidad en especial a fin de lanzar un nuevo ataque justo cuando le amenazaba una acumulación de fuerzas navales, aéreas y terrestres de dos grandes Potencias occidentales como parte de las presiones que se ejercían sobre él.

46. Por lo tanto la única "justificación" de este ataque es la de una guerra preventiva y toda la concepción de la guerra preventiva es contraria a los principios de la Carta y a la idea de una existencia civilizada. La guerra preventiva es la doctrina de la *blitzkrieg* y en este caso el 29 de octubre se lanzó un ataque por sorpresa.

47. El 30 de octubre, los Gobiernos de Francia y el Reino Unido enviaron un ultimátum a los Gobiernos de Egipto y de Israel. Quisiera leer la información sobre este ultimátum tal como apareció en los diarios y creo que corresponde al texto del ultimátum:

"El Reino Unido y Francia han dirigido comunicaciones urgentes a los Gobiernos de Egipto e Israel pidiendo a ambas partes que cesen todos sus actos de guerra en tierra, mar y aire inmediatamente, que retiren sus fuerzas militares a una distancia de 10 millas del Canal, y, además, a fin de separar los beligerantes y garantizar la libertad de tránsito por el Canal para los buques de todas las naciones, han pedido al Gobierno de Egipto que acepte que fuerzas anglofrancesas ocupen provisionalmente posiciones en Port Saíd, Ismailia y Suez. Se ha pedido a los Gobiernos de Egipto e Israel que contesten estas comunicaciones dentro de 12 horas..."

48. Quisiera que la Asamblea considerara este texto. Se pidió a los Gobiernos de Israel y de Egipto que retiraran sus fuerzas a 10 millas del Canal. El Canal está en territorio egipcio, y para los egipcios retirarse a 10 millas dentro de su propio territorio, mientras que se permitía a los israelíes avanzar hasta 10 millas del Canal, significaba para estos últimos un permiso incondicional para cruzar la península de Sinaí hasta los límites del Canal. Por lo tanto, se puede muy bien decir que este es un ultimátum en términos equivalentes para ambas partes, pero yo sostengo que su fraseología deja bien en claro que no es así.

49. En segundo término, se nos dijo que los Gobiernos del Reino Unido y de Francia pidieron al Gobierno egipcio que aceptara que sus fuerzas ocuparan Port Saíd, Ismailia y Suez; es decir, se pidió a un país soberano que permitiera la ocupación militar no sólo de parte de su territorio, sino de sus posiciones estratégicas básicas. No debe olvidarse que el Reino Unido, hace apenas dos o tres años, después de negociaciones prolongadas, había evacuado esas bases y las condiciones para una nueva entrada habían sido incluidas en el acuerdo angloegipcio del 19 de octubre de 1954.

50. Por lo tanto, este ultimátum era una violación de los principios de la Carta y de la práctica internacional, una agresión contra una nación soberana y una amenaza de violar su territorio. Además, también en

lo que se refiere al Reino Unido, era una violación de un acuerdo concreto. Por lo tanto, toda idea de que esto fuera permisible o pudiera justificarse en algún modo porque existía una notificación previa pierde todo su fundamento.

51. El 31 de octubre, dos días más tarde, las fuerzas anglofrancesas iniciaron el bombardeo de Egipto. Se nos ha dicho que se bombardearon objetivos militares y, dentro de este marco general, me referiré más tarde al discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, sin abordar la cuestión de si alguien tiene el derecho de bombardear los objetivos militares de otro salvo cuando es atacado o existe un estado de guerra. Tengo entendido que la posición de la alianza anglofrancesa es que ellos no están en estado de guerra con Egipto sino que están efectuando operaciones militares. Distinción muy sutil, salvo cuando muere mucha gente, pues entonces parece perder todo significado.

52. En este bombardeo de objetivos militares perdieron su vida un gran número de civiles, incluso mujeres y niños egipcios. Hubo heridos. Lo que es más, los barrios árabes de Port Saíd fueron incendiados. Se infligió al pueblo egipcio mucha destrucción y sufrimiento. Todo el mundo se ha opuesto al bombardeo de poblaciones civiles y el hecho de que se notificara a los habitantes para que abandonaron sus casas no hace que dicho acto sea más humano.

53. El 5 de noviembre, las fuerzas anglofrancesas desembarcaron. En el ínterin, la Asamblea General se había reunido y el 2 de noviembre había pedido a los invasores del territorio egipcio que se retiraran detrás de sus propias fronteras, es decir, a Israel, y había pedido a los otros que no introdujeran armas o fuerzas armadas en esa zona ni aumentaran su fuerza militar allí.

54. Por lo tanto, la acción emprendida por la parte anglofrancesa después de aprobada esa resolución [997 (ES-I)] era burlar las resoluciones de esta Asamblea. En vez de detener sus operaciones inmediatamente al pedirselo las Naciones Unidas, el Reino Unido y Francia trataron, mediante desembarcos y operaciones militares, de obtener ventajas de carácter militar, esperando sin duda negociar desde una posición de fuerza frente a la debilidad militar de la parte egipcia.

55. El 7 de noviembre, como resultado de los esfuerzos de la Asamblea, se llegó a una cesación del fuego, pero las fuerzas extranjeras aún están en suelo egipcio.

56. Antes de seguir hablando de estos acontecimientos quiero decir que mi Gobierno me ha pedido que ponga bien en claro nuestra posición respecto de las tres partes que participan en esta agresión.

57. Me referiré primero al Reino Unido. Mi país tiene relaciones muy estrechas y armoniosas tanto con el pueblo del Reino Unido como con su Gobierno. Aunque este acto de parte del Reino Unido sea contrario a lo que estimamos correcto, y haya sido una gran sorpresa para nosotros — lo censuraremos, nunca lo aceptaremos ni aceptaremos callar nuestro juicio — nuestras relaciones con el Reino Unido siguen siendo armoniosas y esperamos que como resultado de la marcha de los acontecimientos los errores de las últimas semanas puedan ser remediados de algún modo. Como he dicho, esto ha sido una sorpresa dolorosa para nuestra opinión pública. Mi Gobierno me ha pedido que formule esta declaración porque por dura que sea nuestra crítica, por clara que sea nuestra posi-

ción en este problema de la agresión, no proviene de ningún sentimiento de odio o de venganza ni de ningún deseo de disminuir el prestigio de un país.

58. La segunda parte en este asunto es, desde luego, Francia. Tenemos muy buenas relaciones con el Gobierno francés. Gracias a conversaciones amistosas y acuerdos a los que se llegó pacientemente al cabo de siete u ocho años, Francia abandonó los últimos vestigios de su imperio colonial en nuestro territorio. Fué un acto que benefició al mundo y a nuestros dos países. Tenemos un gran respeto por su cultura, sus ideales y sus instituciones. Tenemos un comercio importante con ella y las relaciones entre los dos pueblos son siempre amistosas. Por lo tanto, todo lo que digamos con respecto a los actos del Gobierno francés cae en la misma categoría.

59. Debo hablar ahora del Gobierno de Israel. El Gobierno de la India reconoce al Estado de Israel y al Gobierno de Israel. No tenemos conflictos con ellos. Deseamos mantener relaciones amistosas con ellos como con todo el mundo. Hemos participado en las cuestiones árabe-israelíes como parte de nuestras responsabilidades en esta Asamblea. No hay nada en nuestra tradición o en nuestra historia reciente que permita acusarnos de sentimientos raciales, sentimientos antisemitas o, en verdad, de menospreciar los derechos de un Estado miembro. Esta posición nuestra no es la misma de los Estados árabes y no titubeamos en decirlo, cualesquiera sean las emociones que ello pueda suscitar. Por lo tanto, tampoco tenemos sentimientos de odio hacia Israel, ni queremos hacer reproches constantes ni adoptar actitudes de ese tipo. En consecuencia, encaramos este asunto de un modo puramente objetivo.

60. Deseo ahora referirme a la posición que han adoptado los tres países. El Sr. Lloyd, al hablar en nombre de su Gobierno [591a. sesión], nos dijo, por lo menos en ese discurso, que el propósito de este ataque fué prestar cierto servicio a la causa de la civilización y de la paz que impidiera que el mundo fuera abrasado por las llamas de la guerra. En segundo término nos dijo que era un emplazamiento planteado por el Reino Unido a las Naciones Unidas. Lamento que fuera él quien empleara esa expresión. En tercer lugar, nos dijo que era un escudo protector colocado entre los combatientes. De ser un escudo protector entre los combatientes, dicho escudo parece haber sido algo que impidió defenderse a uno de ellos.

61. Ni mi Gobierno ni nadie en mi delegación desearía o manifestaría privada o públicamente que en vez de atacar a Egipto las fuerzas francobritánicas deberían haber atacado a Israel. Nunca lo diríamos ni lo pensaríamos, porque el bombardeo de mujeres y niños, de empresas e industrias protegidas y de los recursos económicos en cualquier país, infligir daños y crueldad de ese modo, especialmente en una zona densamente poblada, es un crimen contra la humanidad y debe ser deplorado del mismo modo tanto si ocurre en el territorio de Israel como en el nuestro.

62. Por lo tanto no decimos “¿por qué no los bombardean a ellos entonces?” Nosotros aducimos, ante todo, que ésta no fué una acción para poner límites a la guerra. Si aceptáramos, por pura hipótesis, que esta idea fuera cierta, de todos modos su concepción fué equivocada. Los Gobiernos del Reino Unido y de Francia no tienen ni la facultad, ni los derechos, ni en verdad defensa alguna para la posición que adop-

tan, es decir, que tienen ciertas funciones de crigen divino para ejercer la policía del mundo. Si Egipto o Israel estaban en peligro de ser atacados, cualquiera de los dos tiene derecho de defenderse individualmente o colectivamente en virtud del Artículo 51 de la Carta. Pero que esta Organización admita, aun tácitamente, que cualquier Estado Miembro, por más poderoso que sea — tanto si se trata de los Estados Unidos, la URSS, el Reino Unido o Francia, los países más poderosos del mundo — puede asumir la misión de proteger al mundo, es abandonar toda la idea de la organización colectiva y de la elaboración de cierto derecho en el mundo y volver a la idea de una misión nacional de mantener una supuesta paz en el mundo.

63. En total, el Reino Unido y Francia han visitado muchos países en los últimos tres o cuatro siglos. En muchos lugares se han quedado como consecuencia de su distracción; por ejemplo, en el nuestro. Han conferido muchos beneficios durante su estadía. Pero los pueblos siempre han deseado que ésta tuviera fin. Algunos, como nosotros, se han arreglado para obtenerla en modo más bien amistoso y, por lo tanto, han recogido las ventajas tanto de la subordinación como las de la presente amistad.

64. Por lo tanto, en primer término rechazamos esta concepción, de que en realidad era una guerra para impedir una guerra más grave. Negamos el derecho de hacer la guerra. Declaramos categóricamente que constituyó una violación de las disposiciones de la Carta y en especial del párrafo 4 del Artículo 2. No menciono al Gobierno de Israel porque ellos no lo ocultan. Desde luego, hay otras personas que tratan de cubrir todo esto con el manto del idealismo. El párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta dice claramente:

“Los Miembros de la Organización” — no se hace aquí una excepción para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o para aquellos que tienen normas más altas de civilización o se han reservado la abrogación de un derecho moral — “en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”.

65. Si se alega que esto es compatible con los propósitos de las Naciones Unidas, podemos examinar entonces el Artículo 1 y decir que entre estos propósitos está el mantenimiento de la paz internacional. Se llama día aciago aquel en que digamos que el mantenimiento de la paz internacional debe lograrse mediante el bombardeo de poblaciones civiles y mediante la guerra relámpago contra ciertos países, un conjunto de circunstancias que deseamos olvidar en nuestra civilización. El Artículo dice después:

“y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz”.

Todas estas palabras, desde “tomar medidas colectivas eficaces” no concuerdan con esta acción. Si es verdad que Israel, Francia y el Reino Unido actuaron juntamente, es una medida colectiva. Sin embargo, Francia y el Reino Unido dicen que no han colaborado con el Estado de Israel.

66. Si se alega que los franceses y los ingleses al actuar juntos adoptan medidas colectivas, yo sostengo que el Artículo 1 de la Carta no supone ni prevé medidas de ese tipo, sino las que figuran en el Capítulo VII de la Carta. Por lo tanto, si el Reino Unido y Francia que tienen una voz especial en los consejos de esta Asamblea, por ser miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sabían que Israel iba a atacar el 29 de octubre — y ésa era la razón por la cual no quisieron concurrir a Ginebra, porque tenían otra cosa que hacer — entonces yo sostengo humildemente que su deber era acudir al Consejo de Seguridad y pedir que se adoptaran las medidas necesarias para detener la agresión que proyectaba Israel, especialmente en este asunto, puesto que las Naciones Unidas no sólo crearon el Estado de Israel, sino que establecieron el mecanismo, por más débil e inadecuado que fuera, para vigilar la tregua que existía entre los dos países. Pero colocaron el problema fuera de las Naciones Unidas, fuera del mecanismo de la tregua y volvieron al derecho del siglo XIX.

67. La invasión de Egipto por el Gobierno del Reino Unido es similar al ataque en contra de Alejandría en 1880 y la subsiguiente ocupación de Egipto. Esto debe entenderse claramente y seguimos repitiendo estas cosas porque durante la última semana, en el Reino Unido, en este país, en esta Asamblea y en otras partes se ha intentado describir y representar esta acción como si fuera algún beneficio para el mundo. En cuanto permitamos que esta aureola se difunda, que se caracterice el acto de agresión como un acto de moralidad, entonces no podremos adoptar ninguna medida correctiva.

68. El Sr. Selwyn Lloyd, representante del Reino Unido, nos dijo además que la acción que se adoptaba con respecto a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas fué concebida en primer término por el Primer Ministro del Reino Unido y que había sido repetida en esta Asamblea por Sir Pierson Dixon, y que el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá la sometió después al examen de la Asamblea. Debo decir que esto nos causa cierto asombro. Nosotros habíamos aceptado y continuamos aceptando los actos del Gobierno del Canadá como actos de buena fe, y como medidas propuestas por ellos mismos, no como parte de la política de los dos países agresores. El Sr. Lloyd trata la propuesta canadiense como si fuera un componente de la política exterior francobritánica. El Gobierno canadiense puede dar sus propias explicaciones y defenderse.

69. En lo que se refiere a nuestro Gobierno, la propuesta de constituir una fuerza de emergencia fué un concepto que no tiene nada de extraordinario — fué presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá — y uno de los medios de lograr una cesación del fuego.

70. Luego el Sr. Lloyd se refirió a las condiciones en las cuales se retirarían los agresores porque, si nos fijamos en la cronología, encontraremos que el 7 de noviembre entró en vigor una cesación del fuego. El 2 de noviembre se había pedido una cesación del fuego inmediata [resolución 997 (ES-I)]. El 4 de noviembre [resolución 999 (ES-I)] la Asamblea General había pedido que se retiraran todas las fuerzas no egipcias del suelo egipcio. Las fuerzas israelíes debían retirarse detrás de las líneas de armisticio y el Reino Unido y Francia se retirarían del territorio egipcio. El Secre-

tario General debía informar acerca del cumplimiento de estas medidas.

71. Por lo tanto, sugerir en alguna forma que el retiro depende del juicio de los Gobiernos del Reino Unido y Francia, en cuanto a la competencia de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, es usurpar una vez más los poderes de esta Asamblea. ¿Quiénes son estos dos Gobiernos para formular sus propios juicios? No están más capacitados para juzgar esta medida de la Asamblea que nosotros mismos y nosotros no reclamamos ese derecho. En consecuencia, si la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas es competente, es un asunto que deben decidirlo el General Burns por una parte y el Secretario General por la otra. Su responsabilidad constitucional incumbe a esta Asamblea, y mi delegación niega a los Gobiernos del Reino Unido y de Francia el derecho a arrogarse la facultad de decir que esta Fuerza es competente para un propósito u otro.

72. Pero la posición es aún mucho peor cuando entramos al fondo de esta competencia. ¿Competencia para qué? ¿Competencia para cumplir los deberes que los invasores francobritánicos supuestamente intentaban cumplir? En otras palabras, la opinión expresada en la declaración del Sr. Lloyd ante esta Asamblea es que, según su juicio, la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas es una continuación de las fuerzas invasoras. Debe desempeñar la función de interponer lo que se ha llamado escudo protector entre los combatientes; quedarse allí a fin de solucionar diversos problemas, impedir conflictos en el sentido en que ellos los entienden y, por lo tanto, santificar la agresión.

73. Espero que esta Asamblea en ningún momento aceptará una posición mediante la cual por métodos diversos y disimulados se le pide que dé su bendición a una invasión.

74. El Sr. Lloyd dijo además: "En consecuencia, estamos dispuestos a hacer este acto de fe..." Yo hubiera pensado que el retiro era un acto de penitencia, no un acto de fe. El Sr. Lloyd dice que el retiro es un acto de fe. Espero que su fe coincida con la fe de la Asamblea. El Sr. Lloyd también manifestó:

"Nos parece que todo ello constituye una gran prueba para las Naciones Unidas y para las Potencias de cuyo apoyo continuo depende en definitiva la Organización.

"En consecuencia, estamos dispuestos a hacer este acto de fe porque juzgamos que las Naciones Unidas quieren asegurarse de que la Fuerza de Emergencia desempeñará eficaz y honorablemente todas las funciones que se le asignan en las resoluciones de la Asamblea." [591a. sesión, párrs. 94 y 95].

Quisiera apoyar sin reticencias esa frase. Sin embargo, el Sr. Lloyd dijo después:

"Pero si nuestra fe quedara frustrada, si hubieran de ser en vano todos los esfuerzos y contratiempos, si las Naciones Unidas dejaran de manifestar la voluntad necesaria para lograr las soluciones permanentes que se requieren, entonces habría motivo indudable para alarmarse y desesperarse." [Ibid., párr. 95].

¿"Alarma y desesperación" dónde? ¿Es una amenaza de causar "alarma y desesperación" en nuestras mentes o en las mentes de los humildes pobladores de Egipto? Dijo después:

"Tal es nuestra actitud sobre... el retiro. Ese retiro se efectuará... a medida que la Fuerza de las Naciones Unidas adquiera eficacia y competencia para desempeñar sus funciones." [*Ibid.*, párr. 96].

75. Yo sostengo que la competencia de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas es un asunto de jurisdicción exclusiva de las Naciones Unidas. Los Gobiernos de Francia, el Reino Unido e Israel contribuirán a una decisión en la proporción del poder que tienen aquí, es decir, cada uno como un Estado soberano entre 79 naciones. Esa es nuestra posición.

76. El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia durante el debate general celebrado en esta Asamblea — no al tratar este tema — manifestó la posición de su Gobierno. Me complace observar que admitió lo siguiente:

"Se nos reprocha vehementemente que hayamos tomado la iniciativa de las operaciones militares cuando no habíamos sido atacados directamente. Desde un punto de vista puramente formal reconozco la razón de ese reproche. Pero quisiera hacer una comparación." [*A/PV.589*, párr. 24].

El Sr. Pineau citó luego una declaración que él mismo había formulado en una pequeña comunidad rural de Francia. Había dicho que los ejércitos de Hitler debieron ser atacados en 1936. Pues bien, si la comparación es correcta, diría una vez más que el lugar donde deben encontrarse las fuerzas para atacar a un presunto agresor, si es éste el argumento que trata de exponerse, es el Consejo de Seguridad.

77. El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia dijo luego:

"El elemento más importante de esta breve campaña consiste en el volumen de material militar de origen soviético capturado por el ejército de Israel en el desierto de Sinaí. Es imposible pensar que dicho material pudiera ser utilizado exclusivamente por el ejército egipcio, porque todos sabemos que éste dispone de muy pocos especialistas y técnicos." [*Ibid.*, párr. 26].

Aparentemente el ejército egipcio no pensaba así. Pero sea como sea, ¿hemos de caer en una situación en que si compramos equipo militar a alguien, ello significa que un determinado vendedor de material militar es parte de nuestras fuerzas combatientes o de nuestros aliados militares? Mi país, compra una cantidad considerable de equipo militar a Francia. Pero no tengo conocimiento de que existan acuerdos militares con ella y no tenemos intención de utilizar fuerzas francesas para ninguno de nuestros propósitos. Esta es una proposición muy peligrosa, porque desgraciadamente la gente compra armas en muchos sitios aquí, allá y cualquier parte. ¿Es ésa una razón para dar un significado político a dichos actos?

78. Pero no es ésa la esencia de su declaración. El Ministro de Relaciones Exteriores francés dijo luego:

"La acción francobritánica ha tenido por objeto principal proceder a la destrucción del material aeronáutico suministrado también en gran cantidad por la URSS. Hemos bombardeado aeródromos y destruído aviones en tierra, pero en todos los casos advirtiéndolo a los intereses de nuestros planes a fin de permitir que el personal se pusiera a salvo, cosa que éste ha hecho siempre con la mayor diligencia." [*Ibid.*, párr. 27].

Lo hicieron "con gran diligencia" en Port Saíd y en otros lugares donde no existen refugios antiaéreos, donde hubo muy poco tiempo para que el pueblo les entendiera. Lo que es más, cuando llegue el momento — y espero que la Asamblea dará los pasos oportunos — se descubrirá que una gran cantidad de civiles, incluso mujeres y niños han sido muertos y sus hogares han sido destruídos y que en estas zonas se han producido grandes daños.

79. No puede entender la lógica del argumento según el cual se mejora la agresión cuando sólo se quiere destruir los aviones de otros. Si ha de producirse el desarme en el mundo, es decir, si se ha de reducir la fuerza armada de cualquier país, ¿podemos pensar que el modo de hacerlo es que alguien vaya y bombardee las armas de otro pueblo? En ese caso disolvamos la Comisión de Desarme y dejemos que cada país vaya y bombardee las armas de los demás, destruyéndolas entonces así. Eso parecería ser una forma de la ley de la selva.

80. Francia ha hecho guerras coloniales desde que terminó la última guerra. El largo período de Indochina fué concluído felizmente gracias a la sabiduría de los estadistas franceses y de otras naciones en 1954; y cuando se callaron los cañones en Indochina por primera vez en un cuarto de siglo no hubo guerra en el mundo. Ese país ha sufrido los desastres de la invasión y todos sabemos que su pueblo, tanto dentro como fuera de Francia, se defendió heroicamente. Desde que terminó esa guerra, aparte del breve período entre el armisticio en Indochina y el comienzo de la guerra despiadada de Africa del Norte, estas guerras coloniales han continuado. No podemos dejarnos de preguntar si esta acción en contra de Egipto no fué parte del mismo proceso.

81. Nos han dicho que en la mente del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia existe cierta distinción con respecto a la sabiduría de las naciones pequeñas o grandes. Nos dice con toda razón que la bomba atómica nos destruirá a todos y por lo tanto debemos tratar de desarmarnos y renunciar a esa arma atómica. Pero la parte importante — y que tiene influencia en toda esta proposición — es la actitud de un país grande hacia un país pequeño. El Sr. Pineau dijo lo siguiente:

"Dentro de algunos años, cuando la energía atómica resulte menos costosa, esta fabricación será posible" — "se refería a la fabricación de bombas por los pequeños países — "por eso podemos preguntarnos con inquietud qué ocurrirá con la paz cuando cada nación posea la bomba atómica y amenaza con utilizarla. Los locos serán entonces los dueños del mundo." [*A/PV.589*, párr. 37].

¿Por qué los países pequeños han de tener el monopolio de la locura? Es una cosa que no entiendo.

82. Me ocuparé ahora de la posición de Israel. En lo que se refiere a las resoluciones de la Asamblea General, ésta pide a Israel que retire sus fuerzas detrás de las líneas del armisticio. Al hablar de la enmienda propuesta por Bélgica, dije en nombre de mi delegación [*594a. sesión*], que en vista de los argumentos que se habían presentado, estábamos dispuestos a reexaminar el proyecto de resolución [*A/3385/Rev.1*] si se nos señalaba que las fuerzas de Israel se habían retirado detrás de las líneas del armisticio. Luego el representante de Israel en su intervención dijo que miles de



personas que estaban en la península de Sinaí habían regresado a sus hogares, a sus fábricas, a sus granjas. Pues bien, que los soldados vuelvan a sus casas no quiere decir que las fuerzas se retiren detrás de las líneas de armisticio. Pero si se hubiera informado con precisión al Secretario General que las fuerzas de Israel se habían retirado detrás de las líneas de armisticio, mi delegación habría considerado que el deber de la Asamblea era dejar constancia de ese hecho. Sin embargo, no parece ser ésa la situación. Como lo dije el 24 de noviembre, si se hubiera producido una acción de ese tipo, el Gobierno de Israel no se abstendría de informar a la Asamblea, puesto que ello le convendría. Pero aun en la noche de ese día mi delegación reiteró que si el Secretario General había recibido esa comunicación estábamos dispuestos a mencionarla y a dejar en claro nuestra posición durante el curso de nuestra intervención de hoy. Seguimos esperando.

83. Esta tarde el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel envió una comunicación al Secretario General [A/3395]. Leí el documento cuidadosamente y la redacción era exactamente la misma. No hay ninguna referencia a un retiro detrás de las líneas de armisticio, sino a un retiro de las fuerzas fuera de Egipto. La comunicación manifiesta lo siguiente:

“En la sesión plenaria de la Asamblea General, del 24 de noviembre, el representante de Israel expresó que el Gobierno de Israel estaba dispuesto a proseguir las discusiones con Vd. sobre la forma de dar cumplimiento a su compromiso con respecto al retiro de las fuerzas de territorio egipcio.”

Dice luego que Israel está dispuesto a formular propuestas concretas. El documento también dice:

“En fecha 8 de noviembre informé a Vd. que mi Gobierno estaba dispuesto a retirar las fuerzas del territorio de Egipto, tan pronto como se concluyan con las Naciones Unidas arreglos satisfactorios...”

84. Deseo manifestar, a fin de ser franco con la Asamblea, que no he visto hasta ahora ningún documento proveniente del Gobierno de Israel que informe categóricamente al Secretario General que una parte considerable de sus tropas — con lo cual quiero decir regimientos, unidades del ejército, y no soldados que vuelven a sus hogares de licencia; eso puede ocurrir hasta en plena guerra: los soldados vuelven a sus hogares y ello no puede ser considerado como un retiro — se han retirado. Lo que es más, aun en esta última comunicación de Israel se evita cuidadosamente mencionar el retiro detrás de las líneas de armisticio. Este es un asunto de suma importancia.

85. Hablaré ahora de los informes y de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. Hace un tiempo se dijo — y me refiero a nuestra posición con respecto al carácter general de este debate — que el debate continuaba y que cualquiera podría presentar resoluciones ahora o más adelante. A este respecto, quisiera señalar que todavía hay resoluciones pendientes ante la Asamblea General. Hay resoluciones sobre el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas que aún no han sido tratadas. Se las presentó a fin de obtener la autoridad de la Asamblea para mantener esa fuerza, para sus gastos y para asuntos de ese carácter. Por lo tanto, no hemos terminado con este asunto.

86. Con respecto a la administración de esta Fuerza, en lo que se refiere a mi Gobierno, hemos celebrado

conversaciones con el Secretario General y, como miembros del Comité Consultivo, hemos recibido cierta información: el asunto será discutido una vez más cuando examinemos el informe del Secretario General sobre esta cuestión, que incluye el proyecto de resolución revisado [A/3383(Anexo)/Rev.1].

87. Hay tres o cuatro asuntos acerca de los cuales mi Gobierno desea expresar su opinión. En primer lugar, con respecto a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas la posición del Gobierno de la India ha sido expresada en detalle en la Asamblea durante el debate sobre ese asunto cuando leí a la Asamblea [567a. sesión] las seis condiciones fijadas para que nosotros participáramos en la Fuerza. Han sido discutidas con el Secretario General antes y la carta [A/3302 y Add. 2] que las acompaña se refiere a las conversaciones y también a que hubo acuerdo en lo que se refiere a la formulación de dichas condiciones. El Secretario General contestó que se había tomado nota de las condiciones y que se aceptaba el ofrecimiento. Es bien sabido tanto en derecho privado interno como en derecho internacional que si se hace un ofrecimiento con condiciones y el ofrecimiento es aceptado quiere decir que las condiciones son aceptadas. No cansaré a la Asamblea leyéndolas, porque queda constancia de las seis condiciones.

88. Eso tiene influencia sobre lo que han dicho el representante del Canadá y otros sobre la función de la Asamblea. Entendemos, respecto de la cuestión y de la base sobre la cual se organiza la Fuerza de las Naciones Unidas, que no puede haber violación de la soberanía de Egipto. Cada gobierno tiene el derecho soberano de admitir en su territorio a quien quiera y de negarse a admitir a quien no quiera. Del mismo modo es la prerrogativa de la Asamblea determinar la composición de la Fuerza.

89. Ahora bien, nos parece que la composición de la Fuerza de las Naciones Unidas y las condiciones conforme a las cuales ha de actuar están regidas por diversos documentos. Una de las condiciones que las rige consta en el párrafo 12 del informe del Secretario General del 6 de noviembre [A/3302]. En lo que nos concierne, en el debate sobre este informe durante el primer período extraordinario de sesiones de emergencia [567a. sesión], mi delegación pidió ciertas aclaraciones y también expuso nuestras interpretaciones de ciertos puntos, interpretaciones que fueron aceptadas por el Secretario General durante la sesión. La declaración a la cual me refiero es la siguiente:

“El representante de la India ha planteado muchas cuestiones. En varios casos ha tratado de interpretar lo que quise decir, y creo que, respecto de todos esos puntos — en la medida en que me ha sido posible entender cabalmente lo que dicho representante dijo — puedo confirmar que su interpretación de mis intenciones es correcta.” [567a. sesión, párr. 179].

90. Después de ésta hubo otras declaraciones de las cuales ha quedado constancia en áctas, de modo que no se plantean dificultades. Además, hay un memorándum del Gobierno de Egipto que establece las condiciones en que podrá actuar la Fuerza de Emergencia en Egipto, condiciones de las cuales también queda constancia. Se ha mencionado la acción de destacar unidades de la Fuerza de las Naciones Unidas en Egipto; la llegada de dichas fuerzas; la zona que ellas debían ocupar; la línea de demarcación del armisticio

y el retiro de las fuerzas de Israel detrás de dichas líneas y otros asuntos relativos al retiro de las fuerzas no egipcias.

91. La cuestión de la zona que ha de ocupar la Fuerza será objeto de un acuerdo. El Secretario General declaró que tenía la intención de negociar con el Gobierno de Egipto las condiciones en que actuaría la Fuerza de las Naciones Unidas, habida cuenta de la lista aceptada y de una composición equilibrada. En dicho momento sería posible iniciar el movimiento de las tropas.

92. Con respecto a la duración de la estada de las fuerzas de las Naciones Unidas en Egipto, se observó que las fuerzas desembarcarían sólo con el consentimiento de Egipto y que no podían permanecer o actuar a menos que continuaran contando con dicho consentimiento de Egipto. Estas son todas citas. El Secretario General manifestó que estas condiciones se basaban en el supuesto de la aceptación por parte de Egipto.

93. Por lo tanto, en cuanto se refiere a mi Gobierno, la posición es muy clara. No puede dudarse de que estas fuerzas no están en Egipto como tropas de ocupación. De ningún modo cumplirán la función de fuerzas invasoras y su presencia no puede ser considerada en modo alguno como un factor que demore el retiro de las tropas invasoras. El retiro de dichas tropas debe producirse inmediatamente y, desde luego, en este caso "inmediatamente" quiere decir tan pronto como sea posible. No debería producirse demora alguna a la espera de que se cumpliera alguna otra condición. El único factor determinante deben ser las circunstancias prácticas del retiro.

94. Llegamos ahora a otros dos problemas relativos al Canal de Suez. En primer lugar con respecto al despeje del Canal deseo manifestar en nombre de mi Gobierno que no es nuestra intención hacer nada que demore dicho despeje. Al mismo tiempo entendemos que las medidas tomadas por las Naciones Unidas en nombre del Gobierno egipcio, son medidas adoptadas con la autoridad del Gobierno de Egipto. Por lo tanto, no puede hablarse de violación de soberanía. Esperamos con fe — hasta diría con confianza — que estas funciones serán cumplidas rápidamente. Además, los costos necesarios tendrán que ser objeto de un debate en esta Asamblea.

95. En el momento actual mi Gobierno no está dispuesto a hacer ninguna declaración categórica a este respecto. Acataremos las decisiones de la Asamblea General en cuanto éstas se conformen con nuestros procedimientos parlamentarios, pero en el momento oportuno mi delegación planteará la cuestión de la necesidad de fiscalizar, por ejemplo, la disposición relativa a una comprobación general de gastos que se producirán. También debemos considerar quién costeará dichos gastos y si las Naciones Unidas deben indemnizar la agresión lo que, según mi juicio, significaría que tendría que ratificar la agresión hasta cierto punto. Ya hemos oído a algunos de los representantes de países latinoamericanos quienes han manifestado que estos países no están dispuestos a tomar sobre sí dicha responsabilidad, y esto debe ser considerado como un problema financiero.

96. Estamos totalmente de acuerdo con la recomendación del Secretario General [A/3376] en el sentido de que esta consideración no debería demorar la acción. El Secretario General aplica la resolución que mi delegación tuvo el honor de patrocinar y quiero que la Asamblea entienda claramente esto: no es una reso-

lución final, es una resolución que autoriza al Secretario General y le da el poder necesario para efectuar los gastos indispensables para el cumplimiento de las propuestas presentadas a la Asamblea. Me parece, y creo que todos los que se han tomado el trabajo de leer los documentos a que se refiere esta resolución convendrán conmigo, en que es únicamente un medio de facilitar la iniciación de las operaciones y permitir a nuestro Secretario General que haga las investigaciones necesarias. Ese es el propósito de la resolución y nuestra intención es facilitar el retiro de las tropas a fin de que se pueda proceder al despeje del Canal.

97. No hay duda de que el equipo de los Gobiernos británico y francés que ahora está en la zona del Canal de Suez puede constituir un aporte mecánico muy considerable, y que sería sumamente útil para acelerar este proceso si el Gobierno de Egipto está dispuesto a permitir su uso, en cuyo caso mi Gobierno no se opondría. Sin embargo, este es un problema totalmente egipcio por cuanto le corresponde al Gobierno de Egipto conceder o negar su consentimiento.

98. Sin embargo, creemos que en las circunstancias presentes no puede pedirse al pueblo egipcio que acepte la presencia del personal francobritánico. Nos tranquiliza en cierto modo el hecho de que haya aproximadamente 8.000 súbditos británicos en Egipto y que hasta ahora no se haya producido ninguna violencia en contra de ellos, aunque, según nuestros informes, viven en condiciones estrictamente limitadas debido al estado de la opinión pública. Confiamos en que el Gobierno de Egipto continuará demostrando moderación, y tenemos fe en que seguirá haciéndolo tal como corresponde a un pueblo civilizado. Por nuestra parte no veo cómo se puede pedir al Gobierno egipcio que cambie sus opiniones, a menos que lo haga por su propia voluntad en vista de la utilidad de estas fuerzas invasoras, y a menos, tal vez, que haya cierta forma de indemnización o penitencia. Esto es algo que generalmente no se espera de la gente y que puede ocasionar dificultades.

99. Tengo entendido que el Secretario General ha efectuado otros arreglos y nos complace notar que el Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido ofreció la máxima colaboración y tenemos amplias razones para creer que dicha colaboración tomará en cuenta las dificultades relativas al personal y de otro tipo. Por lo tanto, las contribuciones tendrían un carácter que no afecta las circunstancias que reinan en el momento actual.

100. El otro proyecto de resolución se refiere a los gastos ocasionados por la Fuerza [A/3383(*Anexo*)/*Rev.1*]. Aquí también el Secretario General ha presentado ciertos informes, y en lo que se refiere a nuestra contribución a la Fuerza de Emergencia, estos asuntos han sido discutidos con el Comité Consultivo y también entre los gobiernos, y los principios en los cuales se basan han sido aprobados por la Asamblea. Sin embargo, los detalles aún tienen que ser discutidos por nosotros.

101. Espero que el Secretario General podrá comunicar muy pronto a esta Asamblea la magnitud de los daños materiales y de pérdidas de vidas que se han producido y el socorro que será necesario proporcionar a Egipto. Según nuestra información dichos daños son considerables; mucho más que lo que parecen indicar los informes publicados hasta ahora.

102. Mientras subsistan esas condiciones — y hay que reconocer que tales condiciones no son sólo las

expresadas por el Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido en esta Asamblea, sino también las que ha expresado su Gobierno — el retiro está sujeto a condiciones. Un retiro sujeto a condiciones no es lo que ha pedido esta Asamblea.

103. Hablando una vez más de la magnitud de los daños y de las bajas, aunque mi Gobierno no acepta al pie de la letra estos informes porque siempre hay un elemento de exageración en los daños de guerra, creemos que ha llegado el momento de que la Asamblea adopte alguna decisión y que pida un informe a la Cruz Roja Internacional y también que nombre un grupo de representantes de ciertas naciones a fin de que visiten las zonas ocupadas por los ejércitos invasores e informen al público del mundo sobre la magnitud exacta de los daños y las necesidades de la reconstrucción.

104. Especialmente en un país económicamente atrasado, el margen de resistencia en estos asuntos es muy pequeño y si bien ahora mi delegación no tiene la intención de presentar propuesta alguna hasta que hayamos oído al Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, propondríamos que la Asamblea General no olvidase, aunque nuestras mentes se han concentrado en las graves cuestiones militares del retiro y en las cuestiones políticas conexas, que existe un importante problema humanitario. Han muerto miles de personas; la declaración oficial formulada por uno de los gobiernos interesados es que el número es mucho menor, pero si es menor o mayor, eso lo debe determinar la Asamblea. Ya se trate de Egipto o de Hungría, mi Gobierno en sus declaraciones públicas oficiales no estaría dispuesto a aceptar informes que no están autorizados.

105. Por lo tanto, creemos que ha llegado el momento de que la Asamblea considere la conveniencia de pedir un informe a una autoridad digna de fe — esto es la Cruz Roja Internacional — y también que estudie el nombramiento de un grupo de sus propios Miembros a fin de que envíen sus representantes a esas zonas, con el permiso de las partes interesadas, a fin de tomar conocimiento directo de las condiciones existentes.

106. Finalmente, el Gobierno de la India ha enviado sus tropas a Egipto. Como lo dije la última vez que hablé desde esta tribuna [594a. sesión], esas tropas han estado en Africa del Norte anteriormente. Eran parte de un ejército combatiente y como tales cumplieron su deber. Esta vez han ido como un ejército de paz. En nombre de mi Gobierno, manifesté categóricamente que nuestra interpretación del uso del territorio egipcio era únicamente la de un derecho de paso para ir hasta la frontera y que la misión de este ejército era separar a los combatientes y mantenerlos separados. Esa es la función que la Fuerza cumplirá. Nos complace saber que las diversas unidades, canadienses, escandinavas, yugoeslavas e indias, colaboran entre sí y que no se trata, como lo temía el Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido, de un amasijo.

107. Mi Gobierno también desea expresar su agradecimiento por las funciones y el papel que desempeña el General Burns, Comandante en Jefe, a quien nuestros oficiales prestarán su máxima colaboración.

108. Sr. ARENALES CATALAN (Guatemala): Cuando se ha discutido la cuestión de Egipto por la Asamblea General, mi delegación ha considerado conveniente fijar su posición de inflexible apego a los principios de la Carta por medio de sus votos. Ello sin embargo, antes de llegar a la votación que tuvo lugar el 24 de noviembre [594a. sesión], mi delegación con-

sideró necesario hacer valer ciertos puntos de vista y dejar constancia de alguna reserva. Pero la Asamblea decidió mayoritariamente proceder a un voto inmediato ante una moción que se ha querido llamar suspensión del debate, cuyo uso debería, por lo menos, limitarse a casos de extraordinaria y vital urgencia.

109. Nuestra intervención de hoy que, quiérase o no, se transforma en una explicación de voto, por lo menos en cuanto a las resoluciones que votamos el 24 de noviembre, si no en cuanto al tema del programa, tiene por objeto referirnos a tres cuestiones en particular. A saber: el discurso pronunciado el 23 de noviembre último por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido [591a. sesión], la resolución de las 20 Potencias [A/3385/Rev.1], con la enmienda de Bélgica [A/L.215] y las comunicaciones del Gobierno de Israel, recibidas el 24 de noviembre, sobre el retiro de tropas [A/3389 y A/3389/Add.1]. Pero antes de tratar estos puntos quiero dejar constancia de una reserva de mi delegación.

110. Guatemala se abstuvo al votarse separadamente el párrafo 3 de la resolución de las seis Potencias [A/3386], porque de conformidad con el informe del Secretario General A/3376, la autorización al Secretario General involucra la facultad de contraer obligaciones financieras con una simple consulta al Comité establecido por la resolución [1001 (ES-I)] del 7 de noviembre. Mi delegación discrepa del punto de vista de la delegación de la India — expresado hace un momento — en el sentido de que no suponía propiamente autorización para la contratación de obligaciones financieras. El informe del Secretario General indica que sí la habría. Mi delegación tiene confianza en la gestión del Secretario General, y abriga la seguridad de que este aspecto del problema se irá resolviendo mejor si se le deja en sus manos y se tiene la paciencia de dejar que el tiempo y el transcurso de los acontecimientos ayuden a resolverlo.

111. Por otra parte, mi delegación no podía comprometer financieramente al Gobierno de Guatemala, sobre todo por razón de los procedimientos constitucionales y legislativos que el mismo Gobierno tendría que cumplir antes de asumir una tal responsabilidad, en caso que así lo decidiera. Dejamos, pues, así reservada nuestra posición a este respecto.

112. Al referirme ahora al discurso del representante del Reino Unido debo, en primer lugar, expresar mi satisfacción por su contribución a lo que, a nuestro juicio, constituye la etapa más constructiva de nuestras deliberaciones desde que estamos tratando la cuestión de Egipto. Al no contestar alusiones hechas a la política de su Gobierno, y referirse solamente a los problemas concretos que tenemos inmediatamente ante nosotros, el Sr. Lloyd ha cumplido con lo que a nuestro juicio es obligación primordial nuestra en esta etapa de la cuestión: no destruir sino construir. Parecería que no estamos tan de acuerdo con el Reino Unido cuando afirmamos que los objetivos militares inmediatos son dos: el retiro de las tropas y la limpieza del Canal. Pero incluso para la consecución de estos fines aceptaremos, con el Sr. Lloyd, que el problema de la constitución de la Fuerza de las Naciones Unidas puede considerarse separadamente de los dos anteriores.

113. Sobre esta cuestión el representante del Reino Unido dijo lo siguiente: primero, que en cuanto a la Fuerza de las Naciones Unidas, el Reino Unido desea que sea eficiente y no llegue a ser el hazmerreír del

mundo; segundo, que en cuanto al retiro de tropas está dispuesto a realizar este retiro, condicionándolo al reemplazo coordinado y simultáneo con las fuerzas de las Naciones Unidas; y, tercero, que en cuanto a la limpieza del Canal el Reino Unido ofrecía colaboración, pero no creo haber escuchado que el Sr. Lloyd fijara ninguna condición.

114. Si me permite el representante del Reino Unido este planteamiento dividido en tres partes, diré que puede aceptarse como una cuestión de forma de expresión, pero no se escapa a la atención de mi delegación que, en realidad, esa es una forma discreta de condicionar el retiro de tropas, no sólo a la sustitución simultánea por tropas de las Naciones Unidas, sino a que estas tropas sean eficientes en el cumplimiento de sus funciones. Y si se recuerda que el tercer problema, el de la limpieza del Canal, aparece condicionado en los informes del Secretario General al retiro de las tropas, se comprenderá que todo radica o parece radicar alrededor de ese carácter de eficiencia de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

115. Es por eso que mi delegación considera, y quiere subrayarlo, que la parte más importante del discurso del representante del Reino Unido es aquélla en la que dice, y cito de sus palabras lo siguiente:

“Depositamos una gran confianza en el Secretario General y creemos que tanto él como la Asamblea General hará de buena fe lo posible para que la Fuerza sea eficaz y competente en el desempeño de esas funciones. Sobre esta base convinimos en retirar nuestras fuerzas [591a. sesión, párr. 90].

Mi delegación entiende en esta afirmación del Reino Unido que ese Gobierno aceptará el criterio del Secretario General en cuanto a la eficacia de la Fuerza de las Naciones Unidas para cumplir los objetivos que esta Asamblea General le ha señalado, dentro de los cuales no está comprendido el de sustituir ninguna fuerza invasora en sus funciones de tal, vale decir, en funciones de ocupación bélica.

116. Paso ahora a otro aspecto de la cuestión que también hubo de arrojar luz sobre las decisiones que hemos tomado. ¿Cómo interpretar la actitud del Reino Unido? Porque no debe olvidarse que en el pasado parecía que el retiro de las tropas estaba condicionado a arreglos satisfactorios — y subrayo la palabra “satisfactorios” — sobre los dos grandes problemas del Cercano Oriente. En aquel entonces, todo el problema giraba alrededor de qué se entendía por “satisfactorios” y quién habría de calificarlo, o en otra forma, que hasta ayer todo giraba alrededor de qué se entendía por competencia de la Fuerza de las Naciones Unidas y quién había de calificar esa competencia.

117. Algunos, por otra parte, tratarán de recordarnos que bombardeos e invasiones tuvieron lugar frente a resoluciones explícitas de las Naciones Unidas.

118. La presente actitud del Reino Unido, tal como la interpreta mi delegación, sólo puede explicarse de dos maneras, y ruego a la delegación del Reino Unido no tomar a ofensa frases que sólo expresaré a guisa de argumentación.

119. Esas dos explicaciones expuestas en las últimas declaraciones del Reino Unido pueden interpretarse, o bien como un cambio de política o como tácticas dilatorias introducidas con objeto de buscar mejores ambientes políticos internacionales y conservar mejores posiciones de fuerza desde donde negociar. Porque

se nos dirá que aun en una retirada o en un cambio de política es lógico pensar que las partes interesadas traten de sacar el mayor beneficio posible.

120. A juicio de mi delegación es peligroso y es poco constructivo prejuzgar en el terreno de las intenciones y de la sinceridad. Pero se trate de un cambio de política o se trate de tácticas dilatorias, o de las dos cosas — y de nuevo señalo que hablo en esta forma sólo a guisa de argumentación — lo cierto es que no debe excluirse la posibilidad más optimista.

121. Y a la luz de estas reflexiones paso a decir breves palabras sobre la resolución [A/RES/410] aprobada a propuesta de las 20 Potencias.

122. Si no pudimos excluir la posibilidad de una sincera rectificación política por parte de ciertos Estados, me parece que nuestra actitud debió haber sido de discreción, aunque también de cautela. Discreto sería facilitar hasta donde sea posible una rectificación de política que Estados Miembros pueden estar efectuando en vista de fuertes corrientes de opinión política, si no de opinión pública. Y si se recuerda que ya las Naciones Unidas habían decidido y reiterado anteriormente una decisión como la que pedía la resolución de las 20 Potencias, nosotros hubiéramos estimado que no era necesario presentar y votar el proyecto de resolución que aprobamos el 24 de noviembre, con el voto favorable de mi delegación. Pero a la discreción había que agregar la cautela. No hubiera sido adecuado quizá retirar el proyecto de resolución de las 20 Potencias una vez presentado o votar en contra de él o abstenerse o aprobar enmiendas que lo desvirtuasen intrínsecamente. Proceder sin cautela hubiera dado lugar a que se interpretase que las Naciones Unidas estaban rectificando una política anteriormente definida ante iguales objeciones e iguales circunstancias.

123. Esas fueron las razones por las que mi delegación votó en contra de la enmienda presentada por el representante de Bélgica, pero para mejor precisar estas últimas razones señalaré brevemente: Primero, que tal enmienda eliminaba la nota de pesar con que mi delegación veía la aparente renuencia de los Estados atacantes para cumplir resoluciones anteriores sobre el retiro de tropas; segundo, que esa enmienda también eliminaba toda referencia a líneas de armisticio que formaba parte de la primera resolución que aprobamos sobre el problema de Egipto y, finalmente, que calificaba el problema del retiro de tropas como una interpretación que, aparte de constituir una condición que las Naciones Unidas no habían aceptado en peores circunstancias, era, por lo menos, un elemento controvertible que hubiera dado lugar a que se interpretase que las Naciones Unidas, sin disponer de indispensables elementos de juicio, habían rectificado su política y se habían rendido ante la renuencia de ciertos Estados a dar cumplimiento a su resolución.

124. Hubo sí una circunstancia que preocupó bastante a mi delegación: el hecho de que el proyecto de resolución propuesto por las 20 Potencias y adoptado por la Asamblea, no hiciese mención de las nuevas comunicaciones del Gobierno de Israel. Mi delegación, en afán constructivo, llegó a sugerir privadamente a los portavoces de las 20 Potencias una enmienda que permitiese tomar nota de esas declaraciones, aun cuando se pudiese tomar nota también de que no se mencionaban en ellas las líneas de armisticio. Sin embargo, las circunstancias parlamentarias del 24 de noviembre, la situación de suspensión del debate y el hecho de que



una sugestión de ese tipo debía negociarse con cada una de las 20 delegaciones auspiciadoras, motivaron que nuestra sugestión no progresara. Quede pues al menos constancia en actas de nuestra actitud.

125. Por las razones expuestas, mi delegación consideró necesario votar favorablemente el proyecto de resolución de las 20 Potencias basándose principalmente en las tres siguientes conclusiones: primero, porque el proyecto de resolución no hacía sino reiterar lo que ya era definición política de la Asamblea en resoluciones anteriores; segundo, porque en el fondo no nos estaba pidiendo nada injusto, pues el acostumbrarnos a la existencia de un hecho injusto no lo vuelve justo, y tercero, que ha sido y sigue siendo profunda convicción de mi delegación que, para la justa y adecuada solución del presente conflicto, así como para la justa y adecuada solución de los dos grandes problemas del Cercano Oriente en forma permanente, es preciso que las Naciones Unidas demuestren en todo momento, con la suavidad que se crea conveniente, la inquebrantable firmeza de no apartarse del camino que hasta ahora se ha trazado conforme a los principios de la Carta, y que igual firmeza deben mantener los Estados Miembros de la Organización, particularmente aquellos que con más peso y más autoridad pueden influir en forma decisiva a que estos grandes problemas puedan resolverse conforme a la justicia.

126. Mi delegación se reserva el derecho de intervenir ulteriormente sobre esta cuestión.

*El Vicepresidente, Sr. Urquía (El Salvador), asume la Presidencia.*

127. Sr. CAÑAS (Costa Rica): Mi delegación quiere explicar los votos que emitió en la sesión del 24 de noviembre con relación al proyecto de resolución de las 20 Potencias, a la enmienda que Bélgica presentó a la misma y al proyecto de resolución presentado por las seis Potencias.

128. Mi delegación se abstuvo de votar la enmienda presentada por Bélgica por razón de que no podía aceptar la frase final de la misma. Me refiero al concepto que expresa refiriéndose a las resoluciones del 2 y 7 de noviembre. La enmienda pedía la aplicación de esas resoluciones dentro del espíritu en que se votaron. A nuestro juicio, cada delegación votó el 2 y el 7 de noviembre en determinado espíritu y con su propia y particular intención. Posteriormente, el 24 de noviembre se oyeron aquí manifestaciones de distintas Potencias sobre lo que era, había de ser o había de interpretarse que era ese espíritu con que se habían tomado las resoluciones del 2 y 7 de noviembre, y esas manifestaciones no coincidían, antes bien se oponían, al espíritu en que Costa Rica había votado esas resoluciones. Y esas manifestaciones, esas interpretaciones del espíritu de las resoluciones del 2 y 7 de noviembre, que se habían oído aquí con posterioridad, se intentaba hacer que prevalecieran.

129. De haber aceptado una enmienda que pedía a Francia, el Reino Unido e Israel acelerar la aplicación de las resoluciones del 2 y 7 de noviembre, dentro del espíritu en que se votaron tales resoluciones, la Asamblea hubiera asumido una actitud en extremo vaga, porque no constaba a ciencia cierta, no había documento donde constara cuál era efectivamente el espíritu con que se habían votado esas resoluciones. Además, dicha frase exponía a la Asamblea a actuar un poco al margen de los textos adoptados y a interpretar sus resoluciones de una manera equívoca, porque estas resoluciones del 2 y 7 de noviembre tal vez son las

más claras y más terminantes que haya adoptado la Asamblea de las Naciones Unidas.

130. Respecto al proyecto de resolución de las 20 Potencias, mi delegación lo votó en el entendido de que las dos declaraciones escritas [A/3389 y A/3389/Add.1], distribuidas el 24 de noviembre y firmadas por la delegación de Israel, y la declaración hecha por el Sr. Eban poco antes de la votación, formaban parte de las actas y antecedentes de dicha resolución.

131. Se había dicho aquí que los documentos transmitidos por Israel sobre el retiro de tropas eran vagos, y que cuando se decía que ese país había retirado tropas del territorio egipcio no se aclaraba suficientemente si esas tropas se habían retirado detrás de las líneas del armisticio. Pero el Sr. Eban, poco antes de la votación, manifestó que esas tropas habían sido retiradas a lugares que, por supuesto, están del lado de Israel, de la línea establecida por el Acuerdo de Armisticio de 24 de febrero de 1949. Fué, pues, en el entendido de que esas declaraciones del Gobierno de Israel, hechas por medio de su Canciller y de su representante aquí, formaban parte de la documentación y antecedentes de la resolución, que la votamos afirmativamente; porque esas declaraciones, en cierta forma, hacían que la resolución, al momento de ser votada, resultara un poco anacrónica, pudiéramos decir.

132. Fué lamentable que los países patrocinadores no aceptaran modificaciones tendientes, no a suavizar o cambiar el proyecto de resolución, sino simplemente a actualizarlo. Considera mi país que es innecesario que la Asamblea reitere constantemente sus resoluciones, salvo en casos de abierta rebeldía o de desconocimiento de las mismas, como lo hemos experimentado en las últimas semanas en relación con las resoluciones que hemos adoptado en el caso de Hungría; y que es innecesario, sobre todo, cuando ya hay un proceso del cumplimiento de esas resoluciones. Muchas veces la reiteración es sólo producto de la impaciencia con que las delegaciones vemos que las resoluciones no son objeto del cumplimiento veloz que emocionalmente querriamos que tuvieran, y es lo que nos lleva a adoptar resoluciones reiteradas que quizás no sean del todo necesarias. Sin embargo, como nuestra posición del 24 de noviembre y de hoy es la misma que mantuvimos en las sesiones del 2 y del 7 de noviembre, votamos afirmativamente el proyecto de resolución de las 20 Potencias, pues no queríamos aparecer como negándonos a subrayar lo que antes manifestáramos, a repetir lo que antes dijéramos, a votar lo que antes votáramos.

133. Mi delegación se abstuvo en el tercer párrafo del proyecto de resolución de las seis Potencias, aunque luego votó afirmativamente el total de la resolución, en el entendido de que ese voto afirmativo no compromete a Costa Rica sino en el grado en que cualquier consecuencia financiera que para mi país pueda desprenderse de esta resolución, tenga la aprobación parlamentaria que es de rigor constitucional en mi país. Y habida cuenta de que Costa Rica no tiene responsabilidad alguna en los acontecimientos del Canal de Suez, debe manifestar aquí que el Gobierno de mi país no se compromete a solicitar esa aprobación legislativa que he mencionado.

134. Sr. HANIFAH (Indonesia) (*traducido del inglés*): Como ya se ha efectuado la votación y todos más o menos conocen la posición de las otras delegaciones, seré muy breve. La delegación de mi país considera que los recientes acontecimientos en el Cercano Oriente son sumamente graves. Ha aumentado la

preocupación de mi Gobierno por ellos después de recibir los informes del Secretario General, el primero en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General [997 (ES-I) y 1002 (ES-I)] el 2 y el 7 de noviembre [A/3384], y el segundo sobre puntos fundamentales para la actuación y permanencia en Egipto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas [A/3375].

135. El *aide-mémoire* dirigido al Secretario General por el Gobierno francés, con fecha 21 de noviembre de 1956, dice claramente que el Gobierno de Francia está dispuesto a cumplir las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 2, 5 y 7 de noviembre, siempre que se acepten determinadas condiciones. El *aide-mémoire* afirma que el Gobierno de Francia "sigue siempre dispuesto a proceder al retiro de sus fuerzas tan pronto como la Fuerza Internacional que se está constituyendo esté en condiciones de desempeñar las funciones que le han sido confiadas en virtud de las resoluciones de la Asamblea General del 2, 5 y 7 de noviembre". [A/3384, anexo I.]

136. Así resulta evidente que el Gobierno de Francia ha impuesto condiciones para el retiro de sus fuerzas de territorio egipcio y al actuar así, a juicio de la delegación de mi país, Francia estará siempre en situación de oponerse a la ejecución de las resoluciones aprobadas por la Asamblea. Eso significará también que, sin el consentimiento de Francia y, probablemente, del Reino Unido y de Israel, que son partes en el acto de agresión cometido contra Egipto, poco será lo que pueda hacerse para llegar a una solución satisfactoria.

137. El Secretario General pidió [A/3384] una aclaración de las respectivas posiciones de los Gobiernos de Francia, el Reino Unido e Israel, y preguntó por qué motivos no se ha producido hasta la fecha ningún adelanto o, mejor dicho, ningún adelanto más, en el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General.

138. El Gobierno de Israel declaró [A/3384, anexo II] que está dispuesto a retirar sus fuerzas de Egipto inmediatamente después de la conclusión de acuerdos satisfactorios con las Naciones Unidas respecto de la Fuerza Internacional de Emergencia. Aparentemente, los "acuerdos satisfactorios" que busca Israel son los que garanticen la seguridad de Israel contra lo que ese país denomina "la repetición de la amenaza o el peligro de ataque y contra actos de beligerancia".

139. A juicio de la delegación de mi país, las condiciones que pide Israel pueden considerarse como imposibles, porque muchos aquí estamos persuadidos de que la posición de Israel no está en peligro sino que, más bien, Israel pone en peligro la paz del Cercano Oriente al atacar a Egipto. Siempre es fácil ver las cosas unilateralmente y decir que uno corre el peligro de ser atacado mientras, valiéndose de ese pretexto, uno mismo lanza un ataque de carácter supuestamente preventivo, sobre todo si se siente con suficiente fuerza como para cometer un acto de agresión sin temor a ser castigado.

140. El ataque combinado de Francia, el Reino Unido e Israel no puede considerarse como un contraataque ni como un acto de guerra preventiva. Sólo es un acto de agresión. Nada hemos sabido acerca del retiro de las tropas de Israel de la franja de Gaza, por ejemplo, de modo que el retiro total del ejército de Israel no se ha efectuado aún.

141. En estos momentos, una parte del primer batallón de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

está entrando en la zona de combate. En general, se supone que a esto seguirá inmediatamente el retiro de Egipto de las fuerzas invasoras. Sin embargo, la mayor parte, o sea más de dos terceras partes de las fuerzas invasoras, permanecen aún en la zona. No vemos la posibilidad de que la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas cumpla satisfactoriamente la resolución de la Asamblea General, mientras se encuentren en la misma zona muchas fuerzas hostiles que pueden entorpecer el cumplimiento de la tarea confiada a la Fuerza de Emergencia.

142. El proyecto de resolución presentada por las 20 Potencias habría sido innecesario si, después de los llamamientos repetidos y enérgicos de las Naciones Unidas, Israel, Francia y el Reino Unido hubieran retirado sus fuerzas. El hecho de que los 20 países aún estimen necesario presentar ese proyecto conjunto de resolución constituye de por sí una prueba evidente de que el Reino Unido, Francia e Israel no han dado pruebas de buena voluntad hacia las Naciones Unidas.

143. No queremos perder la esperanza de que pronto comprobaremos esa buena voluntad y perspicacia, porque si faltan esas virtudes humanas creemos sinceramente que no carece de fundamento el peligro de una conflagración mayor. Consideramos que la situación del Cercano Oriente es aún sumamente explosiva. Cuando es imposible convencer a las partes interesadas de que la filosofía de toma y daca, vive y deja vivir, es la única solución sabia en un mundo de intereses internacionales contrapuestos, entonces el mundo ciertamente tiene motivos de temer que situaciones más graves puedan resultar de esta mala fe.

144. La delegación de Indonesia apoyó plenamente el proyecto de resolución presentado por las 20 Potencias, porque cree firmemente que no se hará en vano el llamamiento enérgico que ese proyecto contiene. La delegación de Indonesia quiere insistir en que únicamente el retiro completo e inmediato de las tropas de Israel, el Reino Unido y Francia del territorio soberano de Egipto, podrá crear una situación conducente a un arreglo satisfactorio de la situación en el interés de una paz duradera en el Cercano Oriente y de una disminución de la tirantéz internacional.

145. Con el completo retiro de las tropas extranjeras de territorio egipcio podemos esperar plena cooperación de parte del Gobierno de Egipto para la solución del problema del Canal de Suez en su totalidad. Creemos que con la buena voluntad que demostrarán así los Gobiernos del Reino Unido, Francia e Israel, se podrá esperar más todavía por parte de Egipto. La tarea de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas será más fácil, y la limpieza del Canal de Suez podrá efectuarse con la cooperación de todos los usuarios del Canal y otras partes interesadas. Será francamente un gran día para las Naciones Unidas aquél en que la buena voluntad en asuntos mundiales pueda demostrarse a todos los pueblos del mundo, y esto contribuirá enormemente a disminuir las tirantezas que subsisten en la actualidad.

146. Con respecto al proyecto de resolución de las seis Potencias, mi delegación se complace de que haya sido aprobado, porque ciertamente lo merecía. Sus autores le dedicaron la atención más cuidadosa y ponderada, teniendo en cuenta todos los factores correspondientes a cada una de las partes con el objeto de lograr unanimidad de opinión en esta situación urgentísima.

147. Por lo que se refiere a la enmienda presentada por Bélgica, la delegación de Indonesia no cree que haya motivo de cambiar de opinión acerca de los hechos que conocemos oficialmente, inclusive cuando el Gobierno de Israel hace referencia [A/3389] a que "cantidades considerables de tropas y material israelíes que el 7 de noviembre se hallaban en el Sinaí están de regreso en territorio de Israel". Eso no significa que Israel haya retirado todas sus fuerzas invasoras. A nuestro parecer, el retiro de las fuerzas israelíes no ha concluido. Por esto no podemos apoyar la enmienda de Bélgica, aunque reconocemos plenamente las buenas intenciones que la animan.

148. Nos preocupa profundamente la situación del Canal de Suez. Espero que tanto los que están al oeste de Suez como los que están al este del Canal comprenderán que cuanto antes se despeje el Canal tanto mejor será para millones de habitantes de muchos continentes: Europa, Asia y Africa. La repercusión política y, sobre todo, económica de la clausura del Canal empieza a sentirse adversamente en Africa, Asia y Europa, y por este motivo votamos a favor del proyecto de resolución de las seis Potencias.

149. Sr. KUZNETSOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Con respecto a la resolución adoptada por la Asamblea General [A/RES/411] sobre el informe del Secretario General relativo a la permanencia y funciones de la fuerza armada de las Naciones Unidas, y a las medidas para despejar el Canal de Suez, la delegación de la URSS considera necesario declarar lo siguiente.

150. Actualmente, como resultado del acto de agresión cometido por las fuerzas armadas de Israel, Francia y del Reino Unido contra Egipto, hay en el territorio de ese país fuerzas invasoras extranjeras. En vista de la situación, lo que principalmente tienen que hacer las Naciones Unidas es adoptar medidas para el retiro inmediato y total de las tropas de los intervencionistas del territorio de Egipto.

151. La delegación de la URSS no puede aceptar que en momentos tan alarmantes para Egipto, cuando las tropas de los agresores continúan en su territorio y militarmente coaccionan a Egipto, esta cuestión primordial y decisiva se sustituya por otra. La solución de la cuestión del Canal de Suez, que a todos nos interesa, sólo será posible cuando se haya cumplido la tarea principal, la evacuación de las tropas de los agresores del territorio de Egipto.

152. La URSS como Potencia marítima está sumamente interesada en el funcionamiento normal del Canal de Suez. Muchos barcos de la URSS atraviesan el Canal de Suez con diversos tipos de flete en dirección a los países del Asia sudoriental y del Lejano Oriente, y vuelven a la URSS con mercaderías de dichos países. El deseo de desarrollar vínculos económicos con los países de Asia aumenta el interés de la URSS en el funcionamiento normal del Canal de Suez.

153. Además la URSS, como se ha declarado repetidas veces, persiste en la opinión de que la cuestión de Suez debe ser resuelta respetando la soberanía de Egipto y teniendo en cuenta los intereses de los usuarios del Canal. La URSS concede gran importancia a los trabajos para despejar el Canal y a la reanudación de su funcionamiento normal. Por nuestra parte, estamos dispuestos a prestar toda la cooperación posible para que se solucione esta cuestión.

154. En cuanto a los gastos que impliquen esos trabajos y el arreglo de los daños sufridos, en el informe

del Secretario General [A/3376] se decide de antemano que las Naciones Unidas se encarguen de ellos. Cabe preguntarse: ¿por qué no pagan las reparaciones del Canal los Estados agresores, que han realizado las operaciones militares cuyo resultado ha sido la obstrucción del Canal, en lugar de los Estados que se declararon en contra de la agresión y a los cuales ha perjudicado la interrupción de la navegación por esa vía? Tanto la justicia como los principios del derecho internacional y la práctica internacional establecida, exigen que todos los gastos de los trabajos para despejar de obstáculos el Canal y arreglar los daños sufridos, corran por cuenta de los Estados que han agredido a Egipto y que han realizado actos militares en la zona del Canal, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención de Constantinopla de 1888<sup>1</sup>. La delegación de la URSS se opone categóricamente a que las Naciones Unidas paguen los gastos de las operaciones para despejar el Canal, y no se considerará obligada por los compromisos financieros que emanen de la resolución precitada.

155. Basándose en lo expuesto, la delegación de la URSS se abstuvo en la votación de esa resolución.

156. Además, en esta resolución se aprueba el *aide-mémoire* del Secretario General [A/3375, *anexo*] sobre cuestiones fundamentales relativas a la presencia y funcionamiento en Egipto de la Fuerza Internacional de las Naciones Unidas. La URSS ha definido claramente su actitud sobre esta cuestión mediante la declaración del jefe de nuestra delegación del 23 de noviembre [592a. sesión], y en varias declaraciones del Gobierno de la URSS. Por esto no me extenderé sobre este aspecto de la cuestión.

157. En su *aide-mémoire* el Secretario General no trata directamente las consecuencias financieras implícitas en la presencia de la Fuerza Internacional de las Naciones Unidas en Egipto. Sin embargo, en otro informe del Secretario General se presenta al examen de la Asamblea General un proyecto de resolución sobre disposiciones financieras relativas a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas [A/3383 (*Anexo*)/Rev.1]. En ese proyecto de resolución se prejuzga que todos los gastos relacionados con la presencia y mantenimiento de dicha Fuerza corran por cuenta de las Naciones Unidas. En el proyecto original se decía directamente que estos gastos debían distribuirse entre los Miembros de acuerdo con la escala de cuotas del presupuesto de las Naciones Unidas.

158. La delegación de la URSS considera necesario declarar que estas consecuencias financieras están en contradicción con los principios de derecho y práctica internacionales. No es posible aceptar que los gastos que haya que hacer a consecuencia de la agresión armada perpetrada por el Reino Unido, Francia e Israel, en la zona del Canal de Suez sean pagados por otros países que han luchado contra la agresión y que además han sido perjudicados al cesar de funcionar el Canal de Suez.

159. La Fuerza Internacional se ha creado precisamente como resultado de la agresión armada perpetrada por el Reino Unido, Francia e Israel contra Egipto, y a fin de hacer cesar esta agresión. Por esto es equitativo que toda la responsabilidad material de la agresión recaiga en los Estados que emprendieron actividades militares contra Egipto. La Asamblea General no debe

<sup>1</sup> Convención sobre la libre navegación por el Canal de Suez, firmada en Constantinopla el 29 de octubre de 1888.

dispensar al Reino Unido, Francia e Israel de la responsabilidad material de mantener la Fuerza Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas. Cualquier otra decisión sobre la cuestión equivaldría virtualmente a alentar a los agresores por los crímenes cometidos contra Egipto, y por los daños causados a otros países.

160. Por todo ello, la delegación de la URSS votará en contra de cualquier propuesta que haga responsables a las Naciones Unidas del mantenimiento de la Fuerza Internacional de Emergencia en Egipto, y no se considerará obligada por ningún compromiso de carácter financiero que emane del proyecto de resolución presentado por el Secretario General.

161. Sr. ACOSTA (Paraguay): Mi delegación desea expresar al Secretario General su viva complacencia por la eficacia con que viene trabajando para poner en ejecución las resoluciones de la Asamblea General, y quiere explicar brevemente el voto emitido en la sesión del 24 de noviembre en esta Asamblea [594a. sesión].

162. Mi delegación se abstuvo en votar la enmienda belga por considerar que es de fundamental importancia para la paz del Cercano Oriente el retiro inmediato de las tropas francesas, británicas e israelíes del territorio egipcio, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General. Y se abstuvo de votar el párrafo 3 del proyecto de resolución de las seis Potencias, que contiene puntos relacionados con el financiamiento de las reparaciones del Canal.

163. Mi delegación se reserva el derecho de exponer su punto de vista en su oportunidad sobre esta materia, y desde ahora puede anticipar que será muy difícil que mi Gobierno esté conforme en aportar contribuciones destinadas al pago de las reparaciones del Canal, en cuya explotación están interesados exclusivamente los usuarios y el propietario. Mi delegación no encuentra fundamento moral que justifique una contribución de esta naturaleza.

164. Debo expresar que mi país confía en que esta Asamblea resolverá con decoro para la dignidad de todos los pueblos aquí representados el problema del Canal de Suez, fundándose en el derecho y en el respeto a los Estados, que es la única fuerza en que confían los pueblos amantes de la paz, la libertad y la justicia.

165. Sr. LIU (China) (*traducido del inglés*): Intervengo únicamente para explicar en breve la posición adoptada por la delegación de mi país respecto de las resoluciones aprobadas por esta Asamblea el 24 de noviembre.

166. La Asamblea sabe que la delegación de mi país votó a favor de todas las resoluciones aprobadas en el primer período extraordinario de sesiones de emergencia. Esas resoluciones conservan hoy toda su validez y mi delegación defiende firmemente los principios en ellas contenidos. Sin embargo, la delegación de mi país se abstuvo de votar durante la 594a. sesión sobre el proyecto de resolución de las 20 Potencias, porque no veíamos necesidad alguna de reiterar lo expuesto tan claramente en resoluciones precedentes.

167. Por otra parte, votamos a favor del proyecto de resolución presentado por las 6 Potencias porque creemos que las actividades de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la limpieza del Canal de Suez son asuntos apremiantes que requerían la autorización de la Asamblea General para dar debido cumplimiento a las resoluciones.

*El Príncipe Wan Waithayakon asume nuevamente la Presidencia.*

168. Sr. CARBAJAL VICTORICA (Uruguay): Antes de explicar el voto de mi delegación tengo que cumplir con un deber de lealtad para una eminente personalidad uruguaya fallecida en el día de ayer, que cobró eminencia especialmente en la esfera americana y en la mundial. Me refiero al Sr. Alberto Guani.

169. Universitario destacado de vastísima cultura, de un talento alerta, típicamente latino, esculpió su personalidad en forma definitiva en el escenario internacional. Embajador del Uruguay en Austria, en Francia, en el Reino Unido, en Bélgica, Presidente del Consejo de la Sociedad de Naciones, Presidente del Comité Consultivo de Defensa Política de la Organización de los Estados Americanos, Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, demostró poseer condiciones singulares de diplomático en circunstancias difíciles, ayudando con su clarividencia a la adopción de orientaciones certeras en derecho internacional. Su inteligencia refinada por su dedicación a las letras y a las artes, su psicología profunda dominadora de los secretos de la manera de ser de los pueblos y de los hombres, mostró eficacia sutil al suavizar las prevenciones internacionales, al armonizar los antagonismos y al engarzar las voluntades más dispares en favor de sus ideales predilectos: los de la Organización mundial. Para muchos, no era más que un gozador de los deleites de la vida, a la manera de un renacentista. Es cierto que se detuvo con éxtasis ante la belleza de todos los panoramas; pero el sibarita ocultaba tenacidades de fecundo sembrador. Concibió ideales, albergó principios y luchó con firmeza por implantarlos.

170. Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, contribuyó a que el Gobierno adoptara una actitud reflexiva, digna y valiente intimando al acorazado nazi *Graf Spee* el abandono, dentro de las horas fijadas, de la bahía de Montevideo, sin contar con otros medios de defensa, que la decisión firme del propio Gobierno.

171. Como Presidente del Comité Consultivo de Defensa Política de la Organización de los Estados Americanos, despertó con serenidad antipatías y enconos para asegurar que no se infiltrara en el continente la influencia nazifascista.

172. Por eso, merecía de la delegación del Uruguay este recuerdo al encontrarnos frente a su desaparición. Escéptico en muchas cosas, creyó como nadie en la eficacia de las Naciones Unidas. Por eso, puedo afirmar sin demasía, seguro de no cometer una exageración de patriotismo, que su espíritu estará siempre presente en la orientación certera de esta institución internacional en la cual seguimos confiando.

173. Y ahora paso a fundar el voto que la delegación uruguaya dió frente a los proyectos de resolución sometidos a nuestra consideración el día 24 de noviembre. Desde que conocimos el proyecto de resolución presentado por 20 Estados Miembros pensamos que era nuestro deber apoyar el llamamiento dirigido al Reino Unido, a Francia y a Israel para el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General con fechas 2 y 7 de noviembre. Pero al mismo tiempo advertimos que en el texto del proyecto de resolución se hacía una relación incompleta de los hechos conocidos por la Asamblea General, que debía ser corregido en sus omisiones para darle fundamento sobre la base de la relación íntegra de la verdad, y perfeccionar su alcance con justicia indicando con la misma



precisión en qué parte fueron cumplidas de inmediato las resoluciones de 2 y 7 de noviembre, ya que se destacaba completamente el aspecto pendiente de aplicación.

174. Cuando se anunció el cambio de texto del proyecto de resolución original, y luego de oír al representante de Bélgica, Sr. Spaak, justificando su enmienda, esperamos que se llegara a un acuerdo sobre una fórmula que reflejara con fidelidad el proceso de aplicación de las recomendaciones ya citadas de la Asamblea General. Obligados a optar entre dos fórmulas incompletas que no satisfacían por entero nuestra opinión, nos abstuvimos frente a la enmienda de Bélgica y dimos nuestro voto por el proyecto de resolución a pesar de que en él se advertía la falta de una mención franca del reconocimiento explícito de los hechos que traducían el cumplimiento parcial de las recomendaciones del 2 y el 7 de noviembre.

175. El párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución de la Asamblea General [997 (ES-I)] del 2 de noviembre recomienda, como cuestión capital de máxima urgencia, la cesación del fuego, la paralización de hostilidades, y la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona. Para asegurar el cumplimiento de esa disposición fundamental fué que se acordó después organizar una Fuerza de Emergencia, que actuaría en Egipto con el fin de lograr el cese de las hostilidades y de vigilar esa cesación del fuego.

176. Nadie puede negar que la parte primera de la resolución del 2 de noviembre ha obtenido cabal cumplimiento. Ha cesado el fuego, se han detenido las hostilidades, no hay aprestos para emprenderlas de nuevo. El Sr. Shepilov, representante de la Unión Soviética, destacó con expresiones categóricas ese feliz resultado, que prueba la eficacia de las Naciones Unidas en el caso de Egipto, cuando dijo [589a. sesión, párr. 76]: "La delegación de la URSS advierte con profunda satisfacción que han cesado las operaciones militares en Egipto." La resolución aprobada el 24 de noviembre nada hubiera perdido — por el contrario, habría ganado en trascendencia — con reconocer la parte cumplida de la resolución del 2 de noviembre.

177. Afirmada esta constancia, sobra decir que estamos de perfecto acuerdo con la resolución que votamos en cuanto requiere la retirada total e inmediata de las fuerzas francesas e inglesas de Egipto, y recaba del ejército de Israel el abandono del territorio extranjero ocupado, hasta las líneas del Acuerdo General de Armisticio del 24 de febrero de 1949.

178. Nuestra voluntad es la de que esta paz física traiga una solución definitiva de todos los problemas planteados, con eliminación de las causas que determinaron el conflicto, bajo la garantía de las Naciones Unidas, cuya presencia asegura el cese de las hostilidades sin agravio para ninguna soberanía. Queremos una solución satisfactoria para el problema del Canal de Suez sin mengua de la soberanía de Egipto, y una paz definitiva en vez de un relámpago de tregua en medio de una beligerancia permanente entre Israel y los países árabes.

179. Felices seríamos si esta eficacia parcial la hubiéramos tenido en el caso de Hungría. Egipto mantiene su independencia. Su Gobierno está en funciones, y si acuerda, pacta, reclama o reivindica, será en ejercicio de su derecho de libre determinación. Tengo la convicción de que las fuerzas invasoras cumplirán con su deber de abandonar el territorio egipcio.

180. En cambio, comparemos los resultados con el caso de Hungría. Este país perdió su independencia frente a la intervención armada extranjera. Ante la resolución de la Asamblea General, que solicitó el retiro inmediato de Hungría de las tropas soviéticas, hemos tenido respuesta inmediata por la delegación soviética: "Esas tropas se retirarán el día en que no haya fuerzas norteamericanas en distintos países de Europa, etc., etc." No procede, a mi juicio, esa identificación entre lo lícito y lo ilícito que prueba el designio de burlarse de las Naciones Unidas. Esas fuerzas norteamericanas no han sido hasta ahora denunciadas por actuar como instrumentos de intervención política destinados a suprimir trágicamente la independencia de los Estados en que se encuentran. Si así fuera, caería sobre ellas la censura de cuantos actuamos aquí bajo la consigna de defender el derecho protector de la independencia y de la igualdad de las naciones.

181. El balance de lo actuado en los dos casos, nos obliga a expresar lo siguiente: en el caso de Egipto que se ha abierto un camino propicio a los propósitos y a los principios de las Naciones Unidas; en el caso de Hungría se nos ofrece una losa pesada para el descanso eterno de nuestros anhelos de afirmar la reivindicación del derecho y de impedir que la violencia de armas extranjeras sofoque la independencia de los pueblos.

182. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con profundo pesar he conocido la triste noticia del fallecimiento del Sr. Guani. Tuve el honor de conocerle en la Sociedad de las Naciones y sé muy bien la alta posición que ocupó internacionalmente y los importantes servicios que prestó en asuntos internacionales. En nombre de la Asamblea General y en el mío propio pido a la delegación del Uruguay que acepte nuestro más profundo y sentido pésame.

183. Sr. JAMALI (Irak) (*traducido del inglés*): Mi delegación se siente muy satisfecha por la vitalidad de que recientemente han dado pruebas las Naciones Unidas. Es indudable que, si siguen actuando con este nuevo vigor y nuevo espíritu, podremos alcanzar una paz mundial basada en la justicia.

184. En primer lugar debemos nuestro agradecimiento al Secretario General, por la energía, integridad y gran entusiasmo que ha mostrado al servicio de la Organización. También estamos profundamente agradecidos al Presidente Eisenhower, quien ha declarado recientemente que esta Organización iba a ser el juez principal en el arreglo de los problemas internacionales de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En mi opinión, estamos entrando en una nueva era. Si otras grandes Potencias siguen la política del Presidente Eisenhower y hacen que esta Organización sea eficaz, es indudable que la paz del mundo estará garantizada y que podremos vivir todos pacíficamente y en armonía. Pero para ello hemos de buscar siempre la verdad, empezar por investigar los hechos y escudriñar el fundamento de las situaciones.

185. Esta tarde quisiera referirme brevemente observaciones formuladas en esta tribuna por tres delegaciones.

186. Para comenzar, deseo dar seguridades al representante de Albania de que el hecho de que mi país haya recibido armas recientemente nada tiene que ser con la presente crisis en el Oriente Medio. El envío de armas se convino hace más de un año, y el hecho de haberlas recibido no guarda relación con la situación

actual en esa región. Debo pues aclarar las cosas y decir que el Pacto de Bagdad y la llegada de las armas no complican en forma alguna la situación en el Oriente Medio. Lo que nosotros deseamos por el contrario, como miembros del Pacto de Bagdad, es que en la región reine la paz, la estabilidad y la armonía.

187. Voy a hacer referencia a la declaración formulada el 24 de noviembre [594a. sesión] por el representante de Israel, y deseo que la Asamblea tenga en cuenta y examine sus afirmaciones. El representante de Israel es bien conocido por su habilidad en materia de semántica y argumentación, así como por su destreza en pintar las cosas de diferentes colores: hace que lo negro parezca blanco y viceversa. Conozco la argumentación de dicho representante, así como su manera de presentar los hechos.

188. El primer argumento que ha utilizado extensamente es la justificación de que Israel haya invadido a Egipto y la violación de las líneas de armisticio por Israel. Si vuelve a leerse su declaración, se puede ver cómo acusa a Egipto de construir carreteras y aeropuertos, de poseer municiones, de disponer de tropas y de proveerse de armas. Pues bien, si adoptamos la lógica seguida por Israel, si estuviera justificado que un país ataque a otro por el hecho de ver que se está fortificando para la defensa, hoy no habría paz en ninguna parte del mundo. Todos estaríamos envueltos en guerras. En otras palabras, el representante de Israel quiere decir que porque su país creyó que Egipto tenía la intención de invadir a Israel, Israel invadió a Egipto.

189. Si se aplicara universalmente, tal lógica significaría que la Unión Soviética podría invadir esta noche los Estados Unidos o que los Estados Unidos invadirían la Unión Soviética. Esto lo digo a título de ejemplo, pero es aplicable a otros dos países cualesquiera. Si yo creo que mi vecino está aprovisionándose de víveres, con arreglo a esa lógica podría quejarme de que va a ser motivo de que yo me muera de hambre y, por lo tanto, debo saquear su casa. Esta es la clase de lógica que empleó el representante de Israel en su discurso. Espero que sea descartada, pues puede refutarla cualquier persona de sentido común.

190. La verdad es otra. La verdad es que Israel se ha servido de la agresión desde un principio, desde el mismo día en que comenzó a existir. Asesinó a árabes de Palestina, hizo que otros árabes abandonaran sus hogares y luego se dedicó a atacar a los Estados árabes vecinos.

191. Nadie puede olvidar los ataques militares que Israel lanzó contra Qibya en 1954, cuando aquel país fué censurado por el Consejo de Seguridad. Más tarde atacó a Nahhalin con sus fuerzas militares. A continuación atacó a Wadí Fukín, después a Tiberíades, Gaza, Gharandal y Husan; luego a Rahwa y después a Qalqiliya. Gharandal, Rahwa y Qalqiliya fueron atacados tres veces sucesivas por Israel en un período de 20 días y el resultado fué que hubo 576 muertos, entre hombres, mujeres y niños, además de otros 500 heridos.

192. En ese período de tiempo el Consejo de Seguridad censuró a Israel por sus ataques contra Qibya, Tiberíades y Gaza, pero el Consejo jamás ha censurado a ninguno de los Estados árabes vecinos. Esto demuestra a quién puede acusarse de agresión.

193. Las Comisiones Mixtas de Armisticio condenaron severamente a Israel en más de 20 ocasiones. Si

no se hubiera retirado el caso de Nahhalin, Israel hubiera sido nuevamente censurado por el Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad ya tenía ante sí los casos de Husan, Gharandal, Rahwa y Qalqiliya cuando se perpetró el vil ataque contra Egipto.

194. Por consiguiente, para examinar la acusación formulada por Israel contra Egipto es preciso considerar muy claramente el otro aspecto de la cuestión, y veremos quién empezó a acumular armas y a cometer agresiones. ¿Fué Egipto o fué Israel? El mundo entero sabía que Israel estaba preparando un ataque contra Egipto. El Presidente Eisenhower hizo dos llamamientos al Sr. Ben-Gurion pocos días antes de la invasión, y le pidió que se abstuviera de atacar. Pero Israel no escuchó esos llamamientos, sino que prosiguió con sus agresiones.

195. Si es cierta la afirmación de Israel de que derrotó a Egipto en el Sinaí con sus propias fuerzas y sin la ayuda del Reino Unido y Francia — aunque nosotros creamos que sí recibió ayuda — si es cierto que posee tanta fuerza militar, entonces carece de todo fundamento el clamor de Israel en demanda de armas, al igual que la propaganda que hace contra Egipto. Israel tiene tanta fuerza, que se justifica el deseo de Egipto de seguir armándose para su propia defensa. El clamor de Israel para obtener armas no era más que la confirmación de sus intenciones agresivas en el Oriente Medio.

196. Se han comprobado en muchas ocasiones las intenciones agresivas de Israel y su negativa ante todo esfuerzo por lograr un arreglo en Palestina; esto se comprobó desde un principio, desde la creación misma del Estado de Israel. Esta Organización hizo todo lo posible por solucionar la cuestión de Palestina en 1948. Nombró como Mediador al difunto Conde Bernadotte, hombre amante de la paz y excelente ciudadano de Suecia. ¿Qué le ocurrió? ¿Quién acabó con él? Fué Israel quien mató al Conde Bernadotte en 1948.

197. La Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina celebró en Lausana una reunión en 1949, a la cual asistieron Israel, Egipto, Jordania, Líbano y Siria para discutir el arreglo de la cuestión de Palestina. Firmaron lo que se llamó el Protocolo de Lausana para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas acerca de Palestina. ¿Quién se abstuvo de cumplir ese Protocolo? ¿Quién se negó a que se arreglara la cuestión de Palestina? No fueron los Estados árabes, sino Israel.

198. Más adelante fué un admirable oficial danés, el General Bennike, quien se encargó de las líneas de armisticio. ¿Qué clase de presión se ejerció sobre el General Bennike? ¿Por qué renunció? Renunció a su cargo por motivo de la presión ejercida por Israel. Israel sigue abandonando las sesiones de la Comisión Mixta de Armisticio cuando las decisiones de esta última no dan satisfacción a sus caprichos e intereses. El General Burns ya ha protestado en varias ocasiones de esta actitud de Israel.

199. Israel se niega a dejar que los observadores de las Naciones Unidas visiten las líneas de armisticio e inspeccionen los movimientos de tropas, lo cual revela sus intenciones agresivas. Israel quiere disimular esos movimientos para que no sean revelados a las Naciones Unidas. La última noticia, pero no la menos importante, es que el Gobierno de Israel afirma que ya no existen los Acuerdos de Armisticio. ¿Quién está negando la existencia de los Acuerdos de Armisticio? ¿Son los

Estados árabes? Es indudable que no. Es Israel quien niega la existencia de las líneas de armisticio y de los acuerdos concluidos. De no ser así, ¿por qué invadió la faja de Gaza y luego la península de Sinaí?

200. Es un hecho bien sabido — y el mundo entero debe conocerlo — que no puede permanecer oculto por mucho tiempo el procedimiento adoptado por el Sr. Ben Gurion de rendir tributo a la paz de labios para afuera y seguir después una política de agresión. No es posible engañar siempre al mundo. Puede que se nos engañe a algunos durante cierto tiempo, pero no se nos puede engañar a todos en todas las ocasiones. Debemos abrir los ojos y la mente para asegurarnos de que no se nos engañará con estos argumentos de paz. Lo que deseamos son acciones de paz y no palabras de paz y, hasta ahora, no hemos visto que Israel haya actuado en pro de la paz.

201. En lo que respecta al Gobierno de Ben-Gurion, todos sabemos que la dimisión del Sr. Sharett y su sustitución por la Sra. Meir constituyó la declaración de una nueva política de agresión. Este es un hecho bien conocido, y las Naciones Unidas deberían estar enteradas de lo que ocurre en la política de Israel. Son elocuentes, desde luego, para criticar al Gobierno de Egipto, pero ¿qué sucede con el régimen de ellos? ¿Qué diremos de sus intenciones y proyectos?

202. A este respecto deseo referirme a un representante muy distinguido en esta Organización, el Sr. Casey, jefe de la delegación de Australia, que me merece un gran respeto. Creo que el Sr. Casey no está al corriente de los hechos. No ha estudiado detalladamente la situación de Palestina ni sus recientes acontecimientos. Parece que sus relaciones con el Oriente Medio se remontan a los días de la guerra, en el año 1943, cuando él estuvo en Egipto. Pero, ¿qué ha ocurrido desde entonces? Me parece que desconoce la realidad de los hechos. De otro modo, no habría atribuido a Egipto [595a. sesión] el término de "agresión lenta". Si el Sr. Casey hubiera estudiado la táctica y la política de Israel, se habría dado cuenta de que la actitud de Egipto era únicamente defensiva y que su único deseo era defenderse de Israel.

203. No mezclamos la agresión de Israel con la cuestión del Canal de Suez. Esos Estados que desean atribuir la actitud de Israel a su enojo por la nacionalización del Canal de Suez están prestando un flaco servicio a la paz del mundo. El Canal de Suez constituye un problema aparte y es resultado de la agresión de Israel. Toda la situación del Oriente Medio es consecuencia de las etapas sucesivas de la agresión de Israel. Es una reacción en cadena, y el Canal de Suez constituye uno de los eslabones en esa larga cadena de actos derivados de la agresión de Israel y de la negación de los derechos legítimos de los árabes respecto de sus propios hogares en Palestina.

204. Después de justificar su ataque contra Egipto, Israel quiso imponer condiciones para retirar sus fuerzas. En primer lugar, nunca menciona las líneas de armisticio en sus cartas. La razón es muy sencilla; no lo hace porque dejó de reconocer las líneas de armisticio. ¿Cómo podemos entender y apreciar las intenciones de Israel, mientras sostenga que la faja de Gaza forma parte de su territorio? Quince días antes del ataque, el Sr. Ben-Gurion declaró que la faja de Gaza no tenía nada que ver con Egipto. En esas condiciones, el representante de Israel se presenta aquí y nos pregunta por qué el proyecto de resolución de las 20 Po-

tencias no se refiere a la retirada de Israel. Este país jamás ha acatado la resolución de las Naciones Unidas [997 (ES-I)], según la cual sus fuerzas deberían ser retiradas detrás de las líneas de armisticio. Nunca ha mencionado oficialmente en sus documentos las palabras "líneas de armisticio" porque ya no reconoce tales líneas.

205. La cuestión del libre tránsito de los barcos de Israel por el Canal de Suez y el golfo de Aqaba es parte inseparable de un gran problema, esto es, el problema de Palestina. Guarda relación con los derechos de un millón de refugiados árabes con respecto a sus hogares en Palestina. Si Israel niega estos derechos humanos a los árabes de Palestina, y si no quiere respetar tales derechos, ¿con qué títulos puede Israel pedir a Egipto que reconozca los derechos de Israel? Egipto y los demás Estados árabes desean tratar a Israel en la forma en que Israel trata a los árabes. Israel no puede imponer su voluntad en ambos casos, es decir, negar los derechos a los árabes y pedir todo para sí.

206. Si Israel desea vivir en paz, y si tiene intenciones pacíficas, debe ante todo reconocer los derechos de los árabes y respetar las resoluciones de las Naciones Unidas. El tránsito de los barcos de Israel por el Canal de Suez no tiene más importancia que las vidas de 900.000 árabes y los derechos a sus hogares, sus granjas y sus lugares sagrados, pues se ha privado a los árabes de todos esos derechos.

207. ¿Qué ocurre cuando Egipto niega el tránsito a los barcos de Israel? ¿Por qué no coloca el mundo los dos problemas en la balanza y determina cuál pesa más? ¿Por qué suben a esta tribuna tantos representantes y defienden la libertad de los barcos de Israel a transitar por el Canal de Suez, sin que ninguno de ellos se refiera a los derechos negados a los árabes en Palestina? Si esta Organización ha de ser el lugar donde se obtiene justicia, es indudable que deberán tenerse en cuenta los derechos de todos y que deberán considerarse en su conjunto.

208. Se nos ha dicho que el Reino Unido y Francia atacaron el Canal de Suez y cometieron esa agresión para salvar al Canal de la invasión israelí. En ese caso, Israel es la causa de que intervinieran el Reino Unido y Francia. Entonces, fueron la agresión de Israel y la invasión de Israel las que motivaron la presencia del Reino Unido y de Francia. Si es cierta la afirmación del Reino Unido y de Francia de que no habrían entrado a Egipto si no hubiera sido por la invasión emprendida por Israel, resulta que todo el problema del Canal de Suez fué motivado por Israel ya que, si no hubiera sido por este país y por su invasión, aquéllos dos no habrían lanzado su ataque.

209. Por consiguiente, la causa principal de todas las dificultades y del atascamiento del Canal de Suez fué Israel, y el Reino Unido y Francia representan la causa secundaria. En ese caso, la Asamblea General debe decidir que los gastos necesarios para despejar el Canal sean sufragados por Israel, y si éste no puede soportar toda esa carga y sostiene que el Reino Unido y Francia atacaron por propia iniciativa, entonces que se las entiendan entre ellos. Tal es el parecer de mi delegación, es decir, que tanto el ataque contra el Canal de Suez como el atascamiento de éste fueron debidos directamente a la invasión de Israel, y que esta es la razón por la cual el Reino Unido y Francia declararon que su intervención no habría ocurrido si no fuera por esa invasión.

210. Debe obligarse a Israel a pagar todas las pérdidas, daños y gastos de la guerra de Egipto, con inclusión de aquellos que exijan los trabajos para despejar el Canal de Suez. Opinamos que las Naciones Unidas deben considerar que Israel es el agresor principal en el Oriente Medio y que tiene fines expansionistas.

211. El Sr. Eban habla de la desmilitarización del Sinaí, es decir, que no tenga cañones, protección ni defensas. Preguntamos al Sr. Eban: ¿Acaso no tenemos el derecho de pedir lo mismo por lo que respecta al territorio de Israel? ¿Acaso no nos corresponde el derecho de decir que Israel no debe tener aeropuertos, defensas ni equipo militar? ¿Por qué han de estar Egipto y el territorio egipcio sujetos a los designios de Israel, sin que a éste se le impongan las mismas condiciones? Después de todo, las intenciones agresivas de Israel — según he demostrado y como es bien sabido — constituyen una razón para cualquier designio de Egipto en pro de su legítima defensa. Es un hecho cierto que los designios de Egipto para su legítima defensa no se habrían convertido en un problema de alcance internacional, si no fuera por la continua agresión de Israel y por el hecho de que los israelíes mataron a unas 150 personas en Gaza.

212. Hacemos un llamamiento a la Asamblea para que considere a Israel como agresor principal en el Oriente Medio y como país que persigue fines expansionistas. Debe obligarse a Israel a que compense todas las pérdidas y pague los gastos de la guerra de Egipto, inclusive los que sean necesarios para despejar el Canal de Suez.

213. Dirigimos un llamamiento a aquellos Estados que hacen contribuciones financieras a Israel y que permiten que en sus países se colecte dinero en nombre de la caridad, con exención del impuesto sobre la renta, para que suspendan toda ayuda financiera a Israel en tanto que continúe como agresor y no acate las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Palestina, la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración de Derechos Humanos.

214. Hacemos un llamamiento a los países que suministran armas a Israel, a fin de que dejen de hacerlo, pues tales armas se están sin duda empleando en contra de los Estados árabes vecinos.

215. La Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas debe garantizar la retirada de las tropas israelíes y ponerse a horcajadas sobre la línea de demarcación entre Egipto e Israel. No tenemos fe en que los israelíes se vayan a retirar rápidamente, ni en que tengan la intención de retirarse sin que los empuje la Fuerza de las Naciones Unidas.

216. Además, pedimos que tanto las unidades de las Naciones Unidas y la Organización de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente continúen su labor de proteger las vidas de los refugiados árabes en la faja de Gaza hasta que la situación sea resuelta en definitiva por esta Organización.

217. El Cercano Oriente es hoy una de las regiones más explosivas del mundo. La situación que reina en esa región ha sido creada exclusivamente por Israel, país al que no se ha refrenado en sus agresiones y que continuamente recibe ayuda a pesar de sus tendencias agresivas. Las agresiones de Israel — que no fueron contenidas por esta Organización — obligaron a ciertos Estados árabes a solicitar ayuda detrás de la cortina

de hierro, adonde fueron en busca de armas, con lo cual se ha complicado la situación internacional. ¿Quién tiene la responsabilidad? La tiene Israel. De no ser por la agresión israelí y de no haberse disculpado siempre esas agresiones, tampoco se habría presentado esa complicación en la esfera internacional. Está en juego la paz del mundo entero. Si no hubiera sido por la rápida intervención de las Naciones Unidas en el Cercano Oriente, es probable que se hubiera desencadenado una tercera guerra mundial. Hay que poner coto a las invasiones y agresiones de Israel.

218. Las Naciones Unidas son las principales responsables de la creación de Israel y, por lo tanto, deben asegurarse de que ese país respete la Carta, la Declaración de Derechos Humanos y las resoluciones de la Asamblea General referentes a Palestina. Las Naciones Unidas deben asegurarse de que los árabes de Palestina regresen a sus hogares. Israel debe acatar las disposiciones fundamentales de la Carta y respetar los principios que imponen la ley y el orden; de no hacerlo así, debe perder su derecho a formar parte de esta Organización. Las Naciones Unidas, cuya finalidad es la de estar al servicio de la causa de la paz basada en la justicia y en los principios de la Carta, deben asegurarse de que la paz del mundo no se pondrá en peligro por la oposición obstinada de Israel y sus repetidas agresiones en el Cercano Oriente.

219. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el Secretario General.

220. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Los Miembros de la Asamblea General habrán recibido esta mañana un texto revisado [A/3383 (*anexo*)/Rev.1] del proyecto de resolución que iba acompañado a mi informe del 21 de noviembre y que se refiere a las disposiciones administrativas y financieras adoptadas para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

221. Quisiera exponer los siguientes declaraciones y comentarios, a fin de ayudar a la Asamblea General en su examen del proyecto de resolución revisado.

222. La forma "desnuda" en que ahora se presenta el proyecto de resolución trata de que las medidas que habrán de adoptarse ahora en la sesión plenaria de la Asamblea General se limiten a tres o cuatro asuntos fundamentales que requieren decisiones urgentes, a fin de que no haya interrupción ni demora en la creación y funcionamiento de la Fuerza.

223. En consecuencia, considero urgente pedir el acuerdo de la Asamblea General sobre los puntos siguientes: primero, el establecimiento de una Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas; segundo, el establecimiento de esta Cuenta con una suma inicial de 10 millones de dólares; tercero, la autorización para obtener anticipos con cargo al Fondo de Operaciones, a fin de sufragar provisionalmente los gastos de la Fuerza; cuarto, la autorización para establecer los reglamentos y procedimientos que se requieran, así como para adoptar las disposiciones administrativas que se estimen necesarias a fin de lograr una administración financiera y una fiscalización eficaces de la Cuenta así establecida.

224. En primer lugar, permítaseme dejar bien claramente sentado que el proyecto de resolución que presento, tanto en su forma original como en la revisada, se refiere única y exclusivamente a las disposiciones concernientes a la Fuerza de Emergencia y que no



afecta en modo alguno a otras responsabilidades que puedan contraer las Naciones Unidas en la zona.

225. En segundo lugar, deseo precisar con la misma claridad que, si bien los fondos que se reciban y los pagos que se efectúen con relación a la Fuerza han de ser considerados como partidas ajenas al presupuesto ordinario de la Organización, el asunto compete esencialmente a las Naciones Unidas y, por lo tanto, la Cuenta Especial que ha de establecerse deberá interpretarse según los términos del Artículo 17 de la Carta. De ello resulta que el Secretario General estará obligado a ajustarse, en grado máximo, a las normas financieras ordinarias de esta Organización, así como al sistema y los procedimientos establecidos por la Asamblea General a los efectos de la comprobación y fiscalización financieras.

226. Teniendo en cuenta el alcance y complejidad de las operaciones financieras de que se trata, me propongo tomar disposiciones especiales para que se efectúe independientemente una constante comprobación de todas las operaciones financieras relativas a la Fuerza.

227. En tercer lugar, al preparar el proyecto de resolución revisado, he partido del supuesto que, si bien los Estados Miembros reconocen la necesidad de adoptar ciertas medidas sin demora, querrán sin embargo que se sigan en la medida de lo posible los procedimientos establecidos. En consecuencia, me ha parecido prudente proponer que aquellos problemas como el prorrateo de los gastos entre los Estados Miembros se aplacen provisionalmente hasta que se presente la oportunidad de examinarlos y discutirlos en forma adecuada en la comisión competente de esta Asamblea, esto es, la Quinta Comisión. Por consiguiente, las medidas que estime conveniente adoptar ahora la Asamblea no prejuzgarían las decisiones ulteriores respecto de otras disposiciones financieras complementarias y suplementarias que habrán de necesitarse. Sin embargo, espero

que la Quinta Comisión, y de ser necesario la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, darán prioridad al examen de estos asuntos.

228. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay dos oradores más inscritos en la lista, pero han accedido a hacer uso de la palabra mañana. Por lo tanto, vamos a someter a votación el proyecto de resolución presentado por el Secretario General [A/3383 (*anexo*)/Rev.1]. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bélgica.*

*Votos a favor:* Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Jordania, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Arabia Saudita, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Austria.

*Votos en contra:* Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Albania.

*Abstenciones:* Camboja, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Luxemburgo, México, Nicaragua, Paraguay, Turquía, Unión Sudafricana.

*Por 52 votos contra 9 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*